



Prólogo

En Diciembre de 1998 veía la luz el "Manual de Tramitación Administrativa de Inspecciones" (MATRA-ITV), donde se concretaban dos años de trabajo del Comité Técnico Andaluz para el Seguimiento y Control de la Inspección Técnica de Vehículos (COTA-ITV) y que permitió dotar a los técnicos responsables de las inspecciones y a los funcionarios que participan en las tareas de supervisión y control del servicio, de una herramienta valiosísima para el desempeño de su trabajo. La idea que subyacía bajo este Manual era la de tener un documento de trabajo vivo, de ahí el formato de fichas que se dio a su contenido, en el que se fuesen sustituyendo los contenidos a medida que iban produciéndose modificaciones en la legislación.

En el año 2002 se publicó, además, en formato digital, y se distribuyó en CD a todos los miembros del COTA-ITV. En esta edición se incorporó las modificaciones y actualizaciones de fichas que se generaron con motivo de la publicación del Reglamento General de Vehículos y de las reuniones del COTA-ITV celebradas hasta esa fecha.

Posteriormente, con la entrada en vigor de la Orden CTE/3191/2002, de 5 de diciembre, que regulaba la tramitación de inspecciones por reforma, se introdujeron sensibles modificaciones en los procedimientos y criterios de realización de las reformas de importancia y se dio amparo a un nuevo documento técnico, el Manual de Reformas, elaborado por las Comunidades y el Ministerio de Ciencia y Tecnología, que concreta los mecanismos técnicos necesarios para la realización de las reformas.

Más adelante se han producido otros cambios muy significativos en la normativa, se ha publicado el R.D. 750/2010, sobre homologación de vehículos y el R.D. 866/2010 sobre reformas en vehículos, que han hecho necesario modificar los procedimientos técnicos y administrativos de dichas inspecciones.

Por último, se ha publicado la revisión 7ª del Manual de Procedimiento de Inspección de las Estaciones ITV, y ha entrado en vigor una nueva sección, sección V de dicho Manual, que regula las inspecciones no periódicas por reformas en el vehículo y previas a la matriculación.

Así se hace necesario, nuevamente, actualizar nuestro Manual, de forma que complemente al Manual de reformas y a la sección V del Manual de Procedimiento de Inspección, en aquellos aspectos que se consideran necesarios, y que regule aquellas inspecciones No Periódicas que todavía no están normalizadas a nivel nacional.

Al igual que en ediciones anteriores, esta Sexta Edición del Manual de Tramitación Administrativa de Inspecciones, que verá la luz en formato digital, se constituye en una referencia obligada para los técnicos e interventores que participan en las inspecciones, sirviendo como compendio de legislación y como norma básica para la interpretación y aplicación práctica de la misma.

Sevilla, Julio de 2014

María José Asensio Coto
Directora General de Industria, Energía y Minas

Introducción

La adecuada interpretación y aplicación de la extensa y compleja normativa legal sobre Inspección Técnica de Vehículos, ha llevado a las distintas administraciones con competencias en la materia a adoptar diversas actuaciones tendentes a paliar en la medida de lo posible este problema, siempre con el denominador común de alcanzar la necesaria homogeneización en los procedimientos técnicos y administrativos que realizan las distintas empresas prestatarias de este servicio público.

En este sentido, el Ministerio con competencias en materia de Industria, las Comunidades Autónomas, las Asociaciones de Empresas de ITV y ENAC, elaboran y mantienen al día el “Manual de Procedimiento de Inspección de las Estaciones de ITV”, en uso en todas las estaciones de ITV de España y referencia obligada para la ejecución de las inspecciones en el territorio nacional.

Tradicionalmente, el Manual de Procedimiento de Inspección estaba orientado a cubrir los aspectos puramente técnicos y de ejecución de la inspección, especialmente en lo relativo a la calificación de defectos y aplicación de la normativa, quedando parcial o totalmente fuera de su ámbito los aspectos relacionados con la tramitación de las inspecciones.

Este problema, que en el caso de las inspecciones periódicas podría carecer de relevancia por tratarse de mecanismos de inspección relativamente simples en lo que a tramitación de documentos se refiere, se complica bastante debido a la variopinta casuística que se produce en las inspecciones no periódicas de los vehículos, donde las actuaciones del personal inspector y de los interventores de la Administración son múltiples y, en algunos casos, complejas.

Bajo las premisas anteriormente expuestas, y ante la problemática que se estaba planteando debido a la falta de un protocolo de tramitación estándar para todos los centros de I.T.V. de Andalucía, el Comité Técnico Andaluz para el Seguimiento y Control de la Inspección Técnica de Vehículos (COTA-ITV), decidió constituir en su seno un comité específico para elaborar un “Manual de Tramitación de Inspecciones no Periódicas”.

Este manual, ratificado y aprobado en la 7ª reunión del COTA-ITV, constituyó la base fundamental del “Manual de Tramitación Administrativa de Inspecciones”, en siglas MATRA-ITV, que vio la luz en Diciembre de 1998. No obstante, y con la publicación en 1999 del Reglamento General de Vehículos y otras disposiciones legales, el contenido del Manual sufrió profundos cambios. Estos cambios se materializaron en diversas reuniones del COTA-ITV, en las que se modificaron las fichas afectadas y se añadieron otras nuevas, de forma que el Manual incluyese una ficha para cada tipo de inspección realizable por las estaciones de ITV de Andalucía. Todos estos cambios, se concretaron en la Segunda Edición del MATRA-ITV que vio la luz en Diciembre de 2000.

En el año 2002 se publicó una Segunda Edición Revisada del MATRA-ITV en formato digital, a la que se incorporaron los cambios gestados en las reuniones del COTA-ITV celebradas hasta diciembre de 2002, que presentaba además como novedad las mejoras que permitía este tipo de soporte: enlaces hiper textuales a legislación, hipervínculos, etc.

Posteriormente se fueron publicando nuevas ediciones, que en algún caso no fueron numeradas como tal, para incorporar nuevos cambios normativos, tales como los producidos con la modificación del R.D. 736/1988, sobre reformas de importancia, o la publicación de los reales decreto 750/2010 y 866/2010, o para regular situaciones cotidianas en las Estaciones ITV, que se hacía necesario normalizar en nuestra Comunidad Autónoma.

Recientemente, con la publicación de la revisión 7ª del Manual de Procedimiento de Inspección, ha visto la luz la sección V, que regula aspectos técnicos y administrativos exclusivos de las inspecciones no periódicas por reforma en vehículos y de inspecciones previas a la matriculación. Quedan fuera de su

campo de aplicación otras inspecciones no periódicas, como pueden ser duplicados, inspecciones voluntarias, idoneidad de transporte escolar, etc.

Así llegamos a esta sexta edición, que pretende dar cumplimiento al Manual de Reformas y a la sección V del Manual de Procedimientos, complementando su contenido, en algún caso, y regulando aquellas inspecciones no periódicas que todavía no quedan reguladas en dicha sección.

Esquema general de los distintos tipos de inspección y actuaciones realizables por las estaciones de ITV de Andalucía

El esquema general de los tipos de inspección realizables por las estaciones de ITV, responde fundamentalmente a un criterio de estructuración a efectos estadísticos y de control de los tipos de inspección recogidos en el R.D. 224/2008, de 15 de febrero, del Ministerio de Industria y de la Orden de 31 de enero de 1996 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo.

En este esquema se recoge un primer nivel de segregación de las inspecciones en función del **tipo** que agrupa a las inspecciones en tres niveles básicos:

- Inspecciones periódicas de vehículos.
- Inspecciones no periódicas de vehículos.
- Otras inspecciones o inspecciones a partes y piezas de vehículos.

En este nivel de agrupación, por tipos, se ha evitado el incluir las inspecciones de alguna parte del vehículo, por ejemplo, las inspecciones de control de tacógrafos, que también tienen carácter periódico, con las inspecciones periódicas de vehículos, ya que al ser inspecciones restringidas a determinados subsistemas del vehículo, no parece conveniente el integrarlas a efectos estadísticos con las inspecciones en que se realiza una inspección total del vehículo.

En un segundo nivel, cada uno de estos tipos de inspección básicos agrupan a las distintas **clases** de inspección contempladas en la Resolución de la Consejería de Trabajo e Industria de 14 de Octubre de 1996, modificada por la Resolución de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de 23 de julio de 2009 (BOJA nº 33 de 14 de septiembre de 2009). Por último, y a efectos de poder alcanzar el máximo nivel de detalle en la tipificación y normalización de inspecciones y procedimientos, cada clase de inspección puede dividirse en una o varias **subclases**. Y en el caso particular de las reformas de vehículos, existirá un subnivel más, para poder detallar el código de la reforma/s efectuadas en el vehículo.

Como puede apreciarse en el cuadro resumen que se muestra a continuación, las inspecciones quedan codificadas con cuatro o seis dígitos, dos para la clase y dos para la subclase, y otros dos para la **sub-subclase**, si procede; codificación que usaremos a lo largo del Manual para referirnos a cada tipo de inspección y como base para la ordenación de las fichas en que se detalla cada una de las inspecciones. Además de incluir una ficha para cada subclase de inspección, al principio del Manual, se han incluido fichas genéricas para una clase o tipo de inspección cuando existan generalidades comunes que así lo hagan aconsejable.

En la página siguiente se muestra el esquema general de los tipos de inspección, clases y subclases realizables por las Estaciones ITV de Andalucía ordenados por código de tipo de inspección, clase y subclase.

6ª Edición	Descripción	Código de inspección
Revisión nº 0	Índice de tipos de inspección.	
Página 1 de 1		
24/07/2014		

ESQUEMA GENERAL DE LOS TIPOS DE INSPECCIÓN REALIZABLES POR LAS ESTACIONES DE ITV DE ANDALUCÍA							
TIPOS DE INSPECCIÓN		CLASES DE INSPECCIÓN		SUBCLASES DE INSPECCIÓN			
Cód.	Concepto	Cód.	Concepto	Cód.	Concepto		
P	PERIODICAS DE VEHICULOS	00	ORDINARIAS PERIODICAS	00	EN CUMPLIMIENTO DEL R.D. 2042/94		
		01	REFORMAS DE VEHICULOS	01-X-YY	X: Grupo de reforma e YY: Descripción de la reforma P.e. X = 01 IDENTIFICACIÓN, YY = 3 Cambio de emplazamiento de la placa de matrícula.		
				00	POR DUPLICADO DE TARJETA ITV.		
		02	EXPEDICION DE TARJETAS ITV	03	POR REHABILITACION POSTERIOR A LA BAJA DEFINITIVA		
				04	POR ERROR EN TARJETA ORIGINAL		
				05	POR SUSTITUCION DE TARJETA AGRICOLA..		
				06	DE REMOLQUE < 750 KG DE MMA NO HOMOLOGADO Y AUTORIZADO ANTERIORMENTE EN UN VEHICULO MATRICULADO EN ESAPANA		
				07	SIN CONSTAR ANTECEDENTES DEL VEHICULO.		
				08	DE REMOLQUE DE MENOS DE 750 KG DE MMA HOMOLOGADO.		
				05	PREVIA A LA MATRICULACION DE VEHICULOS	01	TRASLADO DE RESIDENCIA A ESPAÑA
						02	PROCEDENTES DE SUBASTA OFICIALES REALIZADAS EN ESPAÑA
		03	VEHICULOS MATRICULADOS PROCEDENTES DEL E.E.E.				
		04	VEHICULOS MATRICULADOS PROCEDENTES DE TERCEROS PAISES				
		05	POR CAMBIO DE MATRICULA				
06	VEHICULOS HISTORICOS SEGUN R.D. 1247/95						
07	VEHICULO NO MATRICULADO, PROCEDENTES DE ESTADOS MIEMBROS DEL EEE						
N	NO PERIODICAS DE VEHICULOS	09	OTRAS INSPECCIONES	08	REVESTIMIENTO DE TRACTORES CONFORME AL INFORME DE LA EMA DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2009		
				00	A SERVICIO PUBLICO		
				01	A SERVICIO PARTICULAR		
				02	VEHICULOS DE FERIA SEGUN CIRCULAR DGIEM DE 07/03/95.		
				10	A REQUERIMIENTO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE	00	COMPROBACION GENERAL DEL VEHICULO
						01	COMPROBACION DE EMISIONES CONTAMINANTES
						02	COMPROBACION DE OTROS SISTEMAS DEL VEHICULO
				11	POR TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD	00	TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD
						12	VOLUNTARIAS
				01	COMPROBACION DE EMISIONES CONTAMINANTES		
02	COMPROBACION DE OTROS SISTEMAS DEL VEHICULO						
03	PESAJE						
04	AUTORIZACIÓN DE VEHICULOS MÁS VERDES Y SEGUROS						
13	VEHICULOS ACCIDENTADOS			00	VOLUNTARIAS		
				01	A REQUERIMIENTO DE LA GUARDIA CIVIL		
		02	A REQUERIMIENTO DE LA POLICIA LOCAL				
		03	A REQUERIMIENTO DE OTRAS AUTORIDADES				
14	CALIFICACION DE IDONEIDAD PARA TRANSPORTE ESCOLAR	00	CALIFICACION IDONEIDAD PARA TRANSPORTE ESCOLAR				

6ª Edición	Descripción	Código de inspección	
Revisión nº 0	Control de revisiones de las Fichas.		
Página 1 de 3			
24/07/2014			
Ficha	Descripción	edición	fecha
00.00	Ordinarias periódicas	2ª	24/07/2014
N	Inspecciones no periódicas	4ª	24/07/2014
01	Reformas de vehículos	5ª	24/07/2014
02.00	Expedición de tarjeta ITV por Duplicado de Tarjeta ITV	3ª	24/07/2014
02.01	Duplicado por extravío de la original	ANULADA	
02.02	Duplicado de tarjeta por deterioro de la original.	ANULADA	
02.03	Expedición de Tarjeta ITV por rehabilitación posterior a la baja definitiva.	2º	24/07/2014
02.04	Expedición de Tarjeta ITV por error en la tarjeta original	3ª	24/07/2014
02.05	Expedición de nueva Tarjeta ITV por sustitución de Tarjeta Agrícola	2ª	24/07/2014
02.06	Expedición de tarjeta de remolque de menos de 750 Kg. de MMA no homologado y autorizado anteriormente en un vehículo matriculado en España.	2ª	24/07/2014
02.07	Expedición de nueva tarjeta sin constar antecedentes del vehículo.	2ª	24/07/2014
02.08	Expedición de tarjeta de remolque de menos de 750 kg de MMA homologado.	0º	24/07/2014
03.00	Extraordinaria transporte escolar.	ANULADA	
04.00	Otras inspecciones extraordinarias periódicas	ANULADA	
05.00	Carrozados iniciales.	ANULADA	
05.01	Traslado de residencia a España	3ª	24/07/2014
05.02	Procedentes de subastas oficiales realizadas en España	3ª	24/07/2014
05.03	Vehículos matriculados procedentes del E.E.E.	5ª	24/07/2014
05.04	Vehículos matriculados procedentes de terceros países.	4ª	24/07/2014
05.05	Por cambio de matrícula	2ª	24/07/2014
05.06	Vehículos históricos, según RD 1247/1995	2ª	24/07/2014
05.07	Vehículos no matriculados, procedentes de estados miembros del EEE.	5ª	24/07/2014
05.08	Vehículos no matriculados, procedentes de terceros países.	6ª	24/07/2014
05.09	Matriculación de vehículos fabricados en pequeñas series.	ANULADA	
05.10	Vehículos prototipo o preserie que pertenezcan a los proyectos en fase de desarrollo por parte de los fabricantes	3ª	24/07/2014

6ª Edición	Descripción	Código de inspección	
Revisión nº 0	Control de revisiones de las Fichas.		
Página 2 de 3			
24/07/2014			
05.11	Vehículos fabricados para usos específicos muy concretos.	ANULADA	
05.12	Vehículos del Cuerpo Diplomático	3ª	24/07/2014
05.13	Inspecciones a vehículos no incluidos en RD 2140/1985 y RD 1204/1999	ANULADA	
05.14	Matriculación ordinaria de vehículos procedentes de parques de Organismos Públicos	2ª	24/07/2014
05.15	Matriculación ordinaria de vehículos a los que no es de aplicación obligatoria homologación de tipo CE ó Española	0º	24/07/2014
06.00	Previa al cambio de destino a servicio público	2ª	24/07/2014
06.01	Previa al cambio de destino a servicio particular	2ª	24/07/2014
07.00	Verificación periódica de aparato taxímetro	ANULADA	
07.01	Cuentakilómetros	ANULADA	
07.02	Velocímetro	ANULADA	
07.03	Tacómetro	ANULADA	
08.00	Tacógrafo	ANULADA	
09.00	Otras inspecciones	2ª	24/07/2014
09.01	Otras inspecciones: exención del uso del tacógrafo según circular DGIEM 31/08/98.	ANULADA	
09.02	Otras inspecciones: vehículos de ferias, realizaciones según circular DGIEM de fecha 07/03/95	3ª	24/07/2014
09.03	Anotación de enganches homologados	ANULADA	
09.04	Anotación de dispositivo V-1 ó V-2	ANULADA	
09.05	Variación de MMA no incluida en la homologación de tipo.	ANULADA	
09.06	Vehículos de competición y para Rallye	ANULADA	
09.07	Opciones incluidas en la Homologación de tipo	ANULADA	
09.08	Revestimiento de tractores conforme al Informe de la EMA de fecha 26 de noviembre de 2.009.	1ª	24/07/2014
10.00	A requerimiento de la autoridad competente: comprobación general del vehículo	3ª	24/07/2014
10.01	A requerimiento de la autoridad competente: comprobación de emisiones contaminantes	3ª	24/07/2014
10.02	A requerimiento de la autoridad competente: comprobación de otros sistemas del vehículo	3ª	24/07/2014
10.03	A requerimiento de la autoridad competente: pesaje	3ª	24/07/2014
11.00	Por transferencia de propiedad	2ª	24/07/2014
12.00	Voluntaria: Comprobación general del vehículo	2ª	24/07/2014
12.01	Voluntaria: Comprobación de emisiones contaminantes	2ª	24/07/2014

6ª Edición	Descripción	Código de inspección	
Revisión nº 0	Control de revisiones de las Fichas.		
Página 3 de 3			
24/07/2014			
12.02	Voluntaria: comprobación de otros sistemas del vehículo	2ª	24/07/2014
12.03	Voluntaria: pesaje	2ª	24/07/2014
12.04	Autorización de vehículos más verdes y seguros	2ª	24/07/2014
12.04	Autorización de vehículos más verdes y seguros	2ª	24/07/2014
12.05	Calificación de autocares (IRU)	2ª	24/07/2014
13.00	Vehículos accidentados: Voluntarias	2ª	24/07/2014
13.01	Vehículos accidentados: a requerimiento de la Guardia Civil	2ª	24/07/2014
13.02	Vehículos accidentados: a requerimiento de la Policía Local	2ª	24/07/2014
13.03	Vehículos accidentados: a requerimiento de otras autoridades	2ª	24/07/2014
14.00	Calificación de idoneidad para transporte escolar	3ª	24/07/2014
15.00	Vehículos de transporte de mercancías peligrosas: renovación del certificado del TPC	ANULADA	
15.01	Vehículos de transporte de mercancías peligrosas: renovación del certificado del ADR	ANULADA	
16.00	Limitador de velocidad	ANULADA	

6ª Edición	Descripción	Código de inspección	
Revisión nº 0	Control de revisiones de las Fichas.		
Página 3 de 3			
24/07/2014			
12.04	Autorización de vehículos más verdes y seguros	2ª	24/07/2014
12.05	Calificación de autocares (IRU)	2ª	24/07/2014
13.00	Vehículos accidentados: Voluntarias	2ª	24/07/2014
13.01	Vehículos accidentados: a requerimiento de la Guardia Civil	2ª	24/07/2014
13.02	Vehículos accidentados: a requerimiento de la Policía Local	2ª	24/07/2014
13.03	Vehículos accidentados: a requerimiento de otras autoridades	2ª	24/07/2014
14.00	Calificación de idoneidad para transporte escolar	3ª	24/07/2014
15.00	Vehículos de transporte de mercancías peligrosas: renovación del certificado del TPC	ANULADA	
15.01	Vehículos de transporte de mercancías peligrosas: renovación del certificado del ADR	ANULADA	
16.00	Limitador de velocidad	ANULADA	

6ª Edición	Descripción	Código de inspección
Revisión nº 2	Ordinarias periódicas	00.00
Página 1 de 1		
24/07/2014		

Consideraciones generales

Inspecciones periódicas de los vehículos, establecidas en el artículo 10 del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, y disposiciones complementarias.

Asimismo, según lo indicado en el R.D. 2042/1994, de 14 de octubre, por el que se regula la inspección técnica de vehículos y el R.D. 224/2008, de 15 de febrero, sobre normas generales de instalación y funcionamiento de las estaciones de inspección técnica de vehículos.

Documentación a presentar

En principio, la documentación a presentar será la indicada en el apartado 1.1, sobre documentación del Manual de Procedimiento de Inspección de las Estaciones ITV. No obstante, si no se presenta el Permiso de Circulación, se admitirá la comprobación de los datos referentes al vehículo en la web de la DGT.

Diligencia

En inspecciones favorables.

En aquellas inspecciones técnicas de vehículos donde el resultado es favorable o favorable con defectos leves, se diligenciará el casillero correspondiente de la tarjeta ITV anotando:

- Las fechas de inspección y la fecha de caducidad de la misma.
- El número de informe de inspección emitido.
- La lectura del cuentakilómetros del vehículo, si existe.

Dicho casillero será asimismo estampado con el sello de la Estación ITV que realiza la inspección y firmado por la persona autorizada para ello.

Inspecciones desfavorables.

En aquellas inspecciones donde el resultado es desfavorable se procederá de idéntica forma que en el caso de las inspecciones favorables, salvo que en el apartado correspondiente a la fecha de caducidad se estampará la palabra "DESFAVORABLE" en letras mayúsculas de color rojo.

La tarjeta ITV será devuelta al titular del vehículo o persona que lo haya presentado a la inspección, concediéndole un plazo inferior a dos meses, contados desde la primera inspección, para la subsanación de los defectos y la presentación a nueva inspección en la misma estación ITV. El vehículo inspeccionado quedará inhabilitado para la circulación por las vías públicas, excepto para su traslado al taller y vuelta a la estación, o regularización de su situación, en su caso.

Inspecciones negativas.

En aquellas inspecciones donde el resultado es negativo se procederá como en el caso de inspecciones desfavorables, con las siguientes salvedades:

- Se estampará la palabra "NEGATIVA" en letras mayúsculas, de color rojo, en el apartado correspondiente a la fecha de caducidad.
- La tarjeta ITV también será devuelta al titular, pero el traslado del vehículo se realizará por medios ajenos al propio vehículo, a costa del titular del mismo

Firma de la diligencia

El casillero de la Tarjeta ITV lo firmará, el Director Técnico de la Estación de ITV, un Técnico Autorizado de la Estación ITV o un Inspector autorizado.

6ª Edición	Descripción	Código de inspección
Revisión nº 4	Inspecciones no periódicas	N
Página 1 de 5		
24/07/2014		

Consideraciones generales

Se engloban en este epígrafe a las inspecciones, que se realizan a los vehículos con carácter extraordinario, a petición del titular del mismo o para cumplimentar un determinado requerimiento legal, indicadas en el artículo 6.1 del Real Decreto 224/2008, de 15 de febrero, que se citan a continuación:

- b) Inspecciones previas a la matriculación de vehículos.
- c) Inspecciones previas al cambio de destino del vehículo, según la reglamentación vigente.
- d) Inspecciones realizadas con ocasión de la ejecución de reformas de importancia, definidas reglamentariamente.
- e) Inspecciones realizadas para la expedición de tarjetas ITV y certificados de características, en los casos previstos en la reglamentación vigente.
- k) Inspecciones a vehículos accidentados con daños importantes en su estructura o elementos de seguridad, según se dispone en el artículo 6, apartado 5, del Real Decreto 2041/1994, de 14 de octubre, por el que se regula la inspección técnica de vehículos.
- l) Inspecciones previas por la calificación de idoneidad de vehículos destinados al transporte escolar y de menores.

No así, a las inspecciones de los epígrafes que se citan a continuación:

- g) Inspecciones y pesajes voluntarios solicitadas por los titulares de los vehículos.
 - j) Pesaje de vehículos, a instancia de los Agentes encargados de la vigilancia de Tráfico.
- las cuales se gestionarán según sus fichas correspondientes de este Manual.

Ni en las que se recogen en la ORDEN de 31 de enero de 1996, por la que se regula la facultad otorgada a las estaciones de ITV para realizar inspecciones técnicas definidas reglamentariamente, de los epígrafes siguientes:

- f) Inspecciones que sean requeridas al titular del vehículo por cualquiera de los organismos a los que el Código de la Circulación y demás legislación vigente atribuyen competencias sobre esta materia.
- g) Inspecciones de los vehículos en transferencias de propiedad, cuando lo disponga la Administración con carácter específico o general.

Con carácter general, las inspecciones se tramitarán conforme con la sección V del Manual de Procedimiento de Inspección de las Estaciones ITV, con el Manual de Reformas de Vehículos y con el procedimiento marcado por la Resolución de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de 23 de julio de 2009 (BOJA nº 180 de 14 de septiembre de 2009).

Por otra parte, puede ocurrir que el desarrollo o la entrada en vigor de nueva legislación obligue a modificar los criterios que hasta ese momento eran de aplicación o adoptar otros nuevos, antes de que los mismos aparezcan reflejados en este Manual, sin perjuicio de que puedan ser aplicados en la inspección para dar cumplimiento a dicha legislación.

El titular del vehículo, o su representante, que pretenda realizar una inspección no periódica incluidas en este epígrafe, presentará en la estación ITV elegida solicitud conforme al modelo del apéndice I de esta ficha, en la que constará fehacientemente, la documentación presentada en ese momento, firmada por el titular o su representante, acreditado de manera fidedigna. La solicitud y los documentos podrán presentarse en papel, o formato electrónico, con firma electrónica avanzada o firma electrónica reconocida, conforme al art. 3.5 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Si no se pudiera acceder a una dirección web donde comprobar la integridad del documento electrónico, podría presentarse en archivo pdf mediante soporte CD.

El representante, para poder actuar como tal, deberá cumplimentar una declaración responsable que contenga al menos la información que se indica en el modelo que se presenta como apéndice II, de esta ficha, que da cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No se admitirá la solicitud de inspección No Periódica parcial, cuando el vehículo no se encuentre al día de la inspección técnica reglamentaria.

Con carácter general, si en el procedimiento administrativo se indica Nota Simple de la DGT, está se podrá obviar si desde la Estación ITV se puede realizar la comprobación por medios telemáticos con la DGT.

6ª Edición	Descripción	Código de inspección
Revisión nº 4	Inspecciones no periódicas	N
Página 2 de 5		
24/07/2014		

Teniendo en cuenta la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre colegios profesionales y el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio, no estén sometidas a visado obligatorio los trabajos profesionales presentados en los procedimientos administrativos en materia de industria, energía y minas si se presenta junto a estos a una declaración responsable del autor del trabajo, conforme al apéndice IV de esta ficha, en la que manifiesta, bajo su responsabilidad, que está en posesión de la titulación exigida y debidamente colegiado, que no se encuentra inhabilitado para la profesión y que dispone de un seguro que cubre los riesgos de responsabilidad civil en que pueda incurrir como consecuencia del trabajo profesional en cuestión.

No será exigible esta declaración responsable cuando el proyecto o certificado haya sido voluntariamente visados o se presente un certificado firmado por el colegio profesional del autor del trabajo con el mismo contenido exigido a la declaración responsable. En el caso particular de visado de trabajos intercolegiales, deberá existir una comunicación intercolegial, mediante la que se manifieste, en su caso, el cumplimiento de los requisitos exigidos y se facilite la información necesaria a la autoridad competente para el control de la actividad.

La estación ITV devolverá al interesado copia de la solicitud, en la que constará el número de expediente asignado y la fecha de entrada, anotándola en un registro informatizado, que estará a disposición de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería con competencias en materia de Industria, en la Estación ITV. Si la solicitud se hubiera realizado en formato electrónica, se facilitará un justificante de dicha solicitud.

Asimismo, se devolverá al solicitante los documentos originales que procedan, y se archiva copia en el expediente, siguiendo los criterios marcados en el punto 4, archivo de expedientes, de la ficha, introducción, de inspecciones no periódicas de la sección V del Manual de Procedimiento de Inspección de las Estaciones ITV. Las copias podrán ser autenticadas en la propia Estación ITV o por el organismo emisor del documento correspondiente. Para las inspecciones no contempladas en la sección V del Manual de Procedimientos de Inspección de las Estaciones ITV se atenderá a la ficha correspondiente de este Manual.

Solamente cuando sea preceptiva la expedición de una nueva Tarjeta ITV, el Director Técnico o un Técnico Autorizado de la Estación ITV, firmará en el anverso de la Tarjeta en el lugar reservado al organismo inspector, colocando sobre la misma el sello que la Delegación Territorial de Industria le haya asignado.

En los casos en que sea necesario anotar una diligencia en la Tarjeta ITV, ésta será firmada y sellada por el Director Técnico o un Técnico Autorizado de la Estación ITV.

En ambos casos, el Director Técnico o un Técnico Autorizado de la estación de ITV firmará y sellará un casillero del reverso de la Tarjeta ITV, haciendo constar el número y la fecha de inspección, y, la caducidad de la misma, si procede, o mediante una raya, si no procede fecha de caducidad. Si se asignara caducidad, se hará teniendo en cuenta el Art. 6.1 del RD 2042/94 que establece:

“La antigüedad del vehículo deberá ser computada a partir de la fecha de matriculación que conste en el permiso de circulación. En el caso de vehículos puestos en servicio o ya matriculados con anterioridad, tanto en territorio nacional como en el extranjero, la antigüedad del vehículo deberá ser computada a partir de la fecha de primera matriculación o puesta en servicio que conste en el permiso de circulación del vehículo o documento equivalente, según Instrucción del Ministerio de Industria, de fecha 22 de diciembre de 2010”

Si la inspección técnica fuera desfavorable, se le entregará al solicitante copia del informe de inspección desfavorable y se le concederá para subsanar los defectos observados un plazo inferior a dos meses, contados desde la primera inspección, cuya extensión concreta se determinará teniendo en cuenta la naturaleza de tales defectos.

Con carácter general, si el rechazo fuera por deficiencias o carencias en la documentación, se le entregará al solicitante copia del informe de inspección favorable, en el cual se estampará un sello con el literal: “Tramitación Administrativa Válida si está diligenciada en la Tarjeta de Inspección Técnica”, así como una relación de las anomalías documentales observadas, que deberá subsanar en un plazo inferior a dos meses. En el caso particular de inspecciones previas a la matriculación, se actuará del mismo modo, pero, no se entregará el informe ITV, puesto que no es posible emitir la tarjeta ITV.

6ª Edición	Descripción	Código de inspección
Revisión nº 4	Inspecciones no periódicas	N
Página 3 de 5		
24/07/2014		

Apéndice I
Modelo de Solicitud de Inspección No Periódica

Datos del solicitante

Nombre	NIF / CIF/...		
Dirección			
Localidad		Provincia	
Código postal	Teléfono	Fax	

Datos del vehículo

Marca	Modelo
Matrícula	Nº bastidor

a V.I.

SOLICITA

Que previo estudio de la documentación que más abajo se relaciona y que en este caso se presenta en la Estación ITV nº....., sita en, provincia de y tras la inspección técnica reglamentaria que, asimismo se cita, se proceda a anotar en la Tarjeta ITV del vehículo reseñado la diligencia correspondiente a la inspección solicitada.

Inspección Solicitada

--

Documentación Aportada

--

En, a de de 2__

6ª Edición	Descripción	Código de inspección
Revisión nº 4	Inspecciones no periódicas	N
Página 4 de 5		
24/07/2014		

Apéndice II

AUTORIZACIÓN DEL TITULAR DEL VEHÍCULO Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL TITULAR O DE SU REPRESENTANTE

Yo _____, con DNI/NIE número _____, como titular o representante del titular del vehículo, y como:

- Persona física
- Representante de persona jurídica, D. /Dña. _____, con DNI/NIE número _____, en calidad de _____, de la sociedad _____, con número de CIF _____, conforme a Escritura Pública de Representación de la Sociedad otorgada ante Notario y debidamente inscrita en el Registro Mercantil, declarando expresamente, mediante la firma del presente documento, que la representación que ostento es válida y veraz, con poderes y facultades bastantes para realizar las presentes actuaciones, no existiendo limitación o prohibición que me impida la realización del presente acto. Igualmente aseguro bajo mi responsabilidad la vigencia de esta representación y que no han variado las circunstancias que modifiquen mis facultades con respecto a la Entidad a la que represento,

Declaro que he sido autorizado por el titular del vehículo que se describe a continuación:

- Persona física, D. /Dña. _____, con DNI/NIE, número _____
- Representante de la persona Jurídica, D. /Dña. _____, con DNI/NIE número _____ en calidad de _____ de la sociedad _____, con número de CIF _____

REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTUACIONES

En la Estación ITV de _____, las gestiones oportunas que señalo a continuación del vehículo matrícula: _____ marca: _____ modelo: _____ y número de bastidor: _____

y proceda como titular o persona autorizada por el titular a:

- Retirada de las copias de los documentos solicitados
- Inspección técnica _____, por _____ del vehículo reseñado.
- Entrega de nota simple:

Declaro, bajo su personal responsabilidad:

1. Que toda la información proporcionada por la persona firmante, ya sea en lo relativo al vehículo como en lo relativo a su autorización, es verdadera y no se ha hecho omisión alguna de ningún dato relevante o de importancia para llevar a cabo lo solicitado en este documento.
2. Que la persona firmante en las inspecciones No Periódicas de previa matriculación de vehículos y cambio de titularidad, es el legítimo titular del vehículo en virtud de título válido en Derecho o es la persona autorizada legítimamente para ello por el titular.
3. Que el vehículo es de titularidad de la persona física o jurídica descrita anteriormente y que tanto la nota simple de la DGT o del RBM aportada (si es necesaria) como los datos que aparecen de identificación de la titularidad del vehículo y la autorización realizada al firmante, son veraces, no conociendo el titular del vehículo que los datos proporcionados en el documento hayan variado o sufrido ningún tipo de modificación posterior a la emisión de la nota simple.
4. Que la persona que realiza estos actos está plenamente autorizada por el titular del vehículo, y en base a dicha autorización tiene interés legítimo en que se lleven a cabo todas las actuaciones solicitadas en esta Estación ITV, por lo que se procederá para su correcta tramitación por el mismo, a la retirada de toda la documentación pertinente conforme al vehículo.
5. Que con la firma del presente documento, se hace responsable de la presente autorización y del contenido de toda la documentación entregada en la Estación ITV, respondiendo de las actuaciones negligentes en caso de omitir o falsear cualquier tipo de documentación presentada.

Y para que así conste, hago la declaración precedente en _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo: Titular

Fdo: El Representante (en su caso)

Le informamos que, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007 que la desarrolla, los datos personales recabados en el presente formulario serán incorporados a un fichero titularidad de Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A., el cual cumple con todas las medidas de seguridad, secreto, integridad y tratamiento exigidas por la normativa vigente, siendo éstos utilizados con estricta confidencialidad, pudiendo únicamente acceder a ellos con la finalidad exclusiva de atender su solicitud de información, documentación o inspección no periódica, y para la facturación, en su caso, de los gastos ocasionados. Una vez proporcionados los datos o documentos solicitados, tanto los antiguos como los nuevos proporcionados seguirán conservándose en dicho fichero, guardando la más estricta reserva y confidencialidad, tanto en la utilización como en el acceso a los mismos. Asimismo, le informamos que podrá ejercitar los derechos legalmente reconocidos, de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito remitido mediante correo postal, al Servicio de Atención al Cliente de Verificaciones industriales de Andalucía, S.A con la referencia "Protección de Datos", en la dirección calle Albert Einstein, número 2, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla. y proc

6ª Edición	Descripción	Código de inspección
Revisión nº 4	Inspecciones no periódicas	N
Página 5 de 5		
24/07/2014		

Apéndice III

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE _____

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL/DE LA TÉCNICO/A COMPETENTE AUTOR/A DE TRABAJOS PROFESIONALES		
1 IDENTIFICACIÓN DEL/DE LA TÉCNICO/A COMPETENTE AUTOR/A DEL TRABAJO PROFESIONAL		
NOMBRE Y APELLIDOS:		NIF / NIE
DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:		
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	CODIGO POSTAL:
TITULACIÓN:	ESPECIALIDAD:	
UNIVERSIDAD:		
COLEGIO PROFESIONAL AL QUE PERTENECE:	Nº DE COLEGIADO/A:	
2 DATOS DEL TRABAJO PROFESIONAL		
TIPO Y CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO PROFESIONAL:		
TÍTULO DEL DOCUMENTO TÉCNICO PRESENTADO ANTE ESTA ADMINISTRACIÓN:		
FECHA DE ELABORACIÓN DEL TRABAJO:		
3 DECLARACIÓN RESPONSABLE		
<p>El/La abajo firmante, cuyos datos identificativos constan en el apartado 1, DECLARA bajo su responsabilidad que, en la fecha de elaboración y firma del documento técnico cuyos datos se indican en el apartado 2:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Estaba en posesión de la titulación indicada en el apartado 1. 2. Dicha titulación le otorgaba competencia legal suficiente para la elaboración del trabajo profesional indicado en el apartado 2. 3. Se encontraba colegiado/a con el número y en el Colegio Oficial indicados en el apartado 1. 4. No se encontraba inhabilitado para el ejercicio de la profesión. 5. Conoce la responsabilidad civil derivada del trabajo profesional indicado en el apartado 2 y dispone de un seguro que cubre los riesgos de responsabilidad civil en que pueda incurrir como consecuencia del mismo. 6. En caso de tratarse de instalaciones fijas de una edificación de las contempladas en el artículo 2.1 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, dicha edificación no requiere de proyecto de ejecución, según lo dispuesto en el artículo 2.2 de dicha Ley, y por tanto el trabajo no está sometido a visado colegial obligatorio. <p>En a de de</p> <p>Fdo.:</p> <p>Los datos carácter personal contenidos en este impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por este órgano administrativo como titular responsable del fichero, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de carácter Personal (BOE nº 298, de 14/12/1999)</p>		

6ª Edición	Descripción	Código de Inspección
Revisión nº 5	Reformas de vehículos.	01
Página 1 de 1		
24/07/2014		

Consideraciones generales

Las reformas de vehículos, están reguladas por el Real Decreto 866/2010, de 2 de julio. Tienen la consideración de Reforma de vehículo: Toda modificación, sustitución, actuación, incorporación o supresión efectuada en un vehículo después de su matriculación y en remolques ligeros después de ser autorizados a circular, que o bien cambia alguna de las características del mismo, o es susceptible de alterar los requisitos reglamentariamente aplicables contenidos en el Real Decreto 2028/1986, de 6 de junio. Este término incluye cualquier actuación que implique alguna modificación de los datos que figuran en la tarjeta de ITV del vehículo. Y en su artículo 3, anuncia la existencia de un Manual de Reformas de Vehículos, para su desarrollo.

Por otra parte, la sección V del Manual de Procedimientos de Inspección de las Estaciones ITV hace referencia a este tipo de inspección y establece que la reglamentación exigible al vehículo reformado es la indicada en el Manual de Reformas de Vehículos.

Esta clase de inspección, clase 01, se corresponde con la que consta en la ficha 1, sobre reformas de vehículos, de la sección V del Manual de Procedimiento de Inspección de las Estaciones ITV.

Con todo esto anterior, las inspecciones se tramitarán conforme con la sección V del Manual de Procedimiento de Inspección de las Estaciones ITV, con el Manual de Reformas de Vehículos y con el R.D. 866/2010, de 2 de julio.

Para todas las inspecciones que impliquen instalación de maquinaria se comprobará que tiene Declaración CE de conformidad ó la Conformidad con el RD 1215/97, emitido por un OCA, según proceda en función de su antigüedad. **(Cota 16).**

Documentación a presentar

1. Solicitud de inspección conforme al modelo oficial.
2. Declaración Responsable, según Apéndice II, si procede.
3. Tarjeta de ITV y Permiso de Circulación o Nota Simple de la DGT.
4. Proyecto técnico, Certificado final de obra, Informe de conformidad, Certificado del taller, según modelo del R.D. 866/2010, y Documentación adicional, según proceda, conforme al Manual de reformas de vehículos.

Diligencia

Se consignará la diligencia establecida en el Manual de Reformas.

Se diligenciará el casillero correspondiente de la tarjeta itv anotando:

- Si la inspección es además válida como periódica se actuará igual que en inspección periódica, Clase 00.00.
- Si la inspección no es válida como periódica se actuará, de igual forma que en una inspección periódica Clase 00.00, con la salvedad de que en caso favorable se anotará la caducidad en función de la validez de la última inspección periódica.

Firma de la diligencia

La diligencia y el casillero lo firmaran el Director Técnico de la Estación de ITV o un Técnico Autorizado de la Estación ITV.

6ª Edición	Descripción	Código de inspección
Revisión nº 3	Expedición de Tarjeta ITV por Duplicado de Tarjeta ITV.	02.00
Página 1 de 2		
24/07/2014		

Consideraciones generales

Esta ficha se aplica en la expedición de tarjetas ITV de vehículos matriculados no incluidas en otra subclase.

Una vez matriculados los vehículos, los duplicados de las tarjetas ITV sólo podrán expedirse previa inspección, en su caso, por la Administración competente, utilizando el modelo de tarjeta ITV en vigor y según corresponda (Anexo XII, RD 750/2010, apartado 1.5).

En particular, cuando se trate de tarjetas ITV emitidas en soporte electrónico los duplicados de la copia en papel se expedirán por la Dirección General de Tráfico siempre que exista constancia de que el vehículo está al corriente de la inspección técnica periódica (Anexo XII, RD 750/2010, apartado 1.5).

La expedición del duplicado determinará por sí sola la nulidad del original. Si el titular nos informa de la aparición de la tarjeta ITV original, ésta se enviará al expediente del vehículo.

En la expedición sólo se consignarán los datos recogidos en la tarjeta ITV que le precede. No obstante, se hará constar la lectura más alta disponible del cuentakilómetros de ese vehículo, así como la fecha de esa lectura. Se utilizarán para ello los datos disponibles en el Sistema Integrado de Gestión del Registro de ITV (SIGRITV) así como en los antecedentes enviados por el organos competente en materia de industria de la provincia de matriculación del vehículo. Si algún dato de la tarjeta ITV no tiene el mismo significado en tarjetas ITV conformes al R.D. 2140/1985 y R.D. 750/2010, se podría anotar en el apartado de: Observaciones de la nueva tarjeta. Esto puede ocurrir en casos como, N° de plazas o Masa en Orden de marcha.

Documentación a presentar

1. Solicitud conforme al modelo oficial.
2. Declaración Responsable, según Apéndice II, si procede.
3. Permiso de circulación del vehículo o en su defecto nota simple informativa de la Jefatura Provincial de Tráfico, o documento emitido por una gestoría al amparo de la encomienda de gestión firmada el 27/09/2007 entre la DGT y el Consejo General de Gestores Administrativos de España. No obstante, en aquellos casos en que para la expedición del duplicado de la tarjeta ITV no podamos conocer, de la documentación aportada por el usuario, la provincia de matriculación del vehículo, el usuario deberá aportar necesariamente nota simple informativa de la Jefatura Provincial de Tráfico, o el documento emitido por una gestoría antes citado.

Observaciones

La Estación ITV realizará la inspección únicamente cuando disponga de los antecedentes. Para ello, los solicitará al órgano competente en materia de industria correspondiente a la provincia de matriculación del vehículo, que podrá obtener esta información a través de SIGAVA, archivos Delegaciones, de los archivos de las Estaciones ITV, etc.

El documento emitido por la gestoría debe ir firmado digitalmente por el Colegio de gestores correspondiente, y es imprescindible que en el documento se identifique al gestor que lo realizó, así como la fecha de solicitud incluyendo la hora, minuto y segundo.

En aquellos casos en los que un usuario solicita Duplicado de Tarjeta ITV, y no es posible realizarlo, bien porque los antecedentes no existen, bien porque ha transcurrido un periodo superior a 3 meses sin que los haya enviado la Delegación de matriculación o bien porque los que existen sean ilegibles, se continuarán los trámites aplicando la Ficha 02.07, sobre Expedición de nueva Tarjeta ITV sin constar antecedentes del vehículo.

6ª Edición	Descripción	Código de inspección
Revisión nº 3	Expedición de Tarjeta ITV por Duplicado de Tarjeta ITV.	02.00
Página 2 de 2		
24/07/2014		

Diligencia

Se expedirá una nueva Tarjeta ITV en la que se hará constar las siguientes diligencias:

Duplicado de la Tarjeta ITV de fecha: ##/##/####.

Lectura máxima disponible de N° de km : _____, de fecha: _____.

Asimismo, se reflejarán las anotaciones recogidas en la última Tarjeta ITV válida, en su caso.

Se diligenciará el casillero correspondiente de la tarjeta itv de igual forma que en inspección periódica clase 00.00

Firma de Diligencia o Tarjeta ITV

La diligencia y el casillero lo firmarán el Director Técnico de la Estación de ITV o un Técnico Autorizado de la Estación ITV.

6ª Edición	Descripción	Código de inspección
Revisión nº 2	Expedición Tarjeta ITV por rehabilitación posterior a la baja definitiva.	02.03
Página 1 de 1		
24/07/2014		

Consideraciones generales

En la expedición sólo se consignarán los datos recogidos en la tarjeta ITV que le precede. No obstante, se hará constar la fecha y la lectura del cuentakilómetros de la última inspección, si podemos acceder a dicha información, a través del histórico de inspecciones del vehículo. Si algún dato de la tarjeta ITV no tiene lugar donde ubicarse, se podría anotar en el apartado de: Observaciones de la nueva tarjeta.

La expedición del duplicado determinará por sí sola la nulidad del original. Si el titular nos informa de la aparición de la tarjeta ITV original, ésta se enviará al expediente del vehículo.

En la expedición sólo se consignarán los datos recogidos en la tarjeta ITV que le precede. No obstante, se hará constar la fecha y la lectura del cuentakilómetros de la última inspección, si podemos acceder a dicha información, a través del histórico de inspecciones del vehículo. Si algún dato de la tarjeta ITV no tiene el mismo significado en tarjetas ITV conformes al R.D. 2140/1985 y R.D. 750/2010, se podría anotar en el apartado de: Observaciones de la nueva tarjeta. Esto puede ocurrir en casos como, Nº de plazas o Masa en Orden de marcha.

Documentación a presentar

1. Solicitud conforme al modelo oficial.
2. Declaración Responsable, según Apéndice II, si procede.
3. Copia de la resolución o escrito favorable del órgano competente en materia de Tráfico (Jefatura Provincial, Dirección General de Tráfico).
4. Nota simple informativa de la Jefatura Provincial de Tráfico, la cual puede formar parte de la propia resolución favorable.

Observaciones

La Estación ITV realizará la inspección únicamente cuando disponga de los antecedentes. Para ello, los solicitará al órgano competente en materia de industria correspondiente a la provincia de matriculación del vehículo, que podrá obtener esta información a través de SIGAVA, archivos Delegaciones, de los archivos de las Estaciones ITV, etc.

El R.D. 1383/2002, de 20 de diciembre, regula la gestión de vehículos al final de su vida útil, y establece que los titulares de los vehículos de motor con al menos cuatro ruedas, destinados al transporte de personas y que tengan, además del asiento del conductor, ocho plazas sentadas como máximo; los vehículos de motor con al menos cuatro ruedas, destinados al transporte de mercancías y que tengan $MMA \leq 3,5$ t, y los vehículos de tres ruedas simétricas provistos de un motor de cilindrada superior a 50 cm³, si es combustión interna, o diseñados y fabricados para no superar una velocidad de 45 km/h, con excepción de los ciclomotores que vayan a desprenderse de los mismos deben entregarlos en un centro autorizado de tratamiento. Éste les expedirá un certificado de destrucción, documento que acredita el fin de la vida útil del vehículo y su baja en el registro de Vehículos de la DGT. Se excluyen del ámbito de aplicación de este real decreto a los vehículos de época o históricos, con valor de colección o destinados a museos, en funcionamiento o desmontados por piezas.

Este Real Decreto fue desarrollado por la Orden INT/249/2004, de 5 de febrero, y ésta quedó derogada por la Orden INT/624/2008, de 26 de febrero, de forma que a los vehículos citados en el párrafo anterior, dados de baja de forma definitiva a partir del 13 de febrero de 2004, posiblemente no se podrá rehabilitar el vehículo, ya que no se podrá registrar dichas inspecciones en la Jefatura de Tráfico, a través de ITICI. NO obstante se atenderá a la Resolución o escrito favorable del órgano competente en materia de Tráfico.

A otros tipos de vehículos, distintos de los anteriores, o los citados anteriores que se hayan dado de baja antes de la citada fecha si podrán ser rehabilitados.

Diligencia

Se expedirá una Tarjeta ITV en la que se hará constar las siguientes diligencias:

Duplicado de la Tarjeta ITV de fecha: ##/##/####.

Nº de km en la última inspección: _____, de fecha: _____.

Asimismo, se reflejarán las anotaciones recogidas en la última Tarjeta ITV válida, en su caso.

Se diligenciará el casillero correspondiente de la tarjeta itv de igual forma que en inspección periódica clase 00.00

Firma de Diligencia

La diligencia y el casillero lo firmarán el Director Técnico de la Estación de ITV o un Técnico Autorizado de la Estación ITV.

6ª Edición	Descripción	Código de inspección
Revisión nº 3	Expedición de Tarjeta ITV por error en la original	02.04
Página 1 de 1		
24/07/2014		

Consideraciones generales

En la expedición sólo se consignarán los datos recogidos en la tarjeta ITV que le precede, con las correcciones oportunas. No obstante, se hará constar la fecha y la lectura del cuentakilómetros de la última inspección, si podemos acceder a dicha información, a través del histórico de inspecciones del vehículo. Si algún dato de la tarjeta ITV no tiene lugar donde ubicarse, se podría anotar en el apartado de: Observaciones de la nueva tarjeta.

La expedición del duplicado determinará por sí sola la nulidad del original. Si el titular nos informa de la aparición de la tarjeta ITV original, ésta se enviará al expediente del vehículo.

En la expedición sólo se consignarán los datos recogidos en la tarjeta ITV que le precede. No obstante, se hará constar la fecha y la lectura del cuentakilómetros de la última inspección, si podemos acceder a dicha información, a través del histórico de inspecciones del vehículo. Si algún dato de la tarjeta ITV no tiene el mismo significado en tarjetas ITV conformes al R.D. 2140/1985 y R.D. 750/2010, se podría anotar en el apartado de: Observaciones de la nueva tarjeta. Esto puede ocurrir en casos como, N° de plazas o Masa en Orden de marcha.

Documentación a presentar

1. Solicitud conforme al modelo oficial.
2. Declaración Responsable, según Apéndice II, si procede.
3. Tarjeta ITV original.
4. Permiso de circulación del vehículo o en su defecto, Nota simple informativa de la Jefatura Provincial de Tráfico, o documento emitido por una gestoría al amparo de la encomienda de gestión firmada el 27/09/2007 entre la DGT y el Consejo General de Gestores Administrativos de España.

Observaciones

La Estación ITV realizará la inspección únicamente cuando disponga de los antecedentes. Para ello, los solicitará al órgano competente en materia de industria correspondiente a la provincia de matriculación del vehículo, que podrá obtener esta información a través de SIGAVA, archivos Delegaciones, de los archivos de las Estaciones ITV, etc.

Cuando se adviertan errores en la Tarjeta ITV suficientemente comprobados, se corregirán en la misma o se emitirá una nueva según proceda. **(Cota 16)**

Diligencia

Si procede, se expedirá una Tarjeta ITV en la que se hará constar las siguientes diligencias:

Duplicado por error de la Tarjeta ITV de fecha: ##/##/####.

Nº de km en la última inspección: _____, de fecha: _____.

Asimismo, se reflejarán las anotaciones recogidas en la última Tarjeta ITV válida, en su caso.

Se diligenciará el casillero correspondiente de la tarjeta itv de igual forma que en inspección periódica clase 00.00

Firma de Diligencia

La diligencia y el casillero lo firmarán el Director Técnico de la Estación de ITV o un Técnico Autorizado de la Estación ITV.

6ª Edición	Descripción	Código de inspección
Revisión nº 2	Expedición de Tarjeta ITV por sustitución de tarjeta Agrícola.	02.05
Página 1 de 1		
24/07/2014		

Consideraciones generales

Esta actuación se realiza para dar cumplimiento a la Instrucción de la DGIEM, de fecha 7 de Julio de 1989, sobre Inspecciones Técnicas de Vehículos Agrícolas.

Documentación a presentar

1. Solicitud conforme al modelo oficial.
2. Declaración Responsable, según Apéndice II, si procede.
3. Permiso de circulación del vehículo o en su defecto, Nota simple informativa de la Jefatura Provincial de Tráfico, o documento emitido por una gestoría al amparo de la encomienda de gestión firmada el 27/09/2007 entre la DGT y el Consejo General de Gestores Administrativos de España
4. Tarjeta ITV original.

Observaciones

La tarjeta ITV original, se archivará por la Estación ITV en el expediente.

La tarjeta ITV se elaborará con los datos de la documentación técnica aportada y las comprobaciones realizadas mediante inspección. Existen algunos remolques en los que las Masas Máximas Autorizadas no son acordes con el índice de capacidad de carga de los neumáticos que utilizan. Como norma general, se asignará la Masa Máxima Autorizada consultando las tablas proporcionadas por los fabricantes de neumáticos, norma ERTRO, o Reglamentos de homologación.

Diligencia

Se expedirá una nueva Tarjeta en la que se hará constar las siguientes diligencias:

Los anteriores usos y/o reformas, en su caso.

Nº de km en la última inspección: _____, de fecha: _____.

Se diligenciará el casillero correspondiente de la tarjeta itv de igual forma que en inspección periódica clase 00.00

Firma de Diligencia

La diligencia y el casillero lo firmaran el Director Técnico de la Estación de ITV o un Técnico Autorizado de la Estación ITV.

6ª Edición	Descripción	Código de inspección
Revisión nº 2	Expedición de tarjeta de remolque de menos de 750 Kg. de MMA no homologado y autorizado anteriormente en un vehículo matriculado en España.	02.06
Página 1 de 1		
24/07/2014		

Documentación a presentar

1. Solicitud conforme al modelo oficial.
2. Declaración Responsable, según Apéndice II, si procede.
3. Permiso de circulación del conjunto o tarjeta ITV (Tráfico ó Industria) del vehículo donde aparezca legalizado e identificado con su número de bastidor.
4. Si los antecedentes de Industria no constan datos suficientes para la expedición de la ficha técnica, ficha reducida de características técnicas emitida por técnico competente, visada por su Colegio profesional o en su defecto aporta el Apéndice III sobre Declaración Responsable.

Observaciones

La Estación ITV realizará la inspección únicamente cuando disponga de los antecedentes. Para ello, los solicitará al órgano competente en materia de industria correspondiente a la provincia de matriculación del vehículo, que podrá obtener esta información a través de SIGAVA, archivos Delegaciones, de los archivos de las Estaciones ITV, etc.

1. Se enviará la copia de la Tarjeta ITV tipo A, reservada para Industria, a la Delegación Provincial de matriculación del vehículo tractor.
2. Se identificará con su número de bastidor o en su defecto se actuará en orden a la instrucción sobre el procedimiento de actuación ante la ausencia, ilegibilidad o alteración del número de bastidor de 23/05/2011 de la Dirección General de Industria Energía y Minas de la Junta de Andalucía.

Diligencia

Remolque de menos de 750 Kg. de MMA autorizado anteriormente proveniente de vehículo con matrícula.....

Se diligenciará el casillero correspondiente de la tarjeta itv anotando:

- De igual forma que en una inspección periódica Clase 00.00, con la salvedad de que en caso favorable no se anotará la fecha de caducidad, rayando el espacio de la tarjeta para la validez.

Firma de Diligencia

La diligencia y el casillero lo firmaran el Director Técnico de la Estación de ITV o un Técnico Autorizado de la Estación ITV.

6ª Edición	Descripción	Código de inspección
Revisión nº 2	Expedición de tarjeta ITV sin constar antecedentes del vehículo.	02.07
Página 1 de 1		
24/07/2014		

Consideraciones generales

Esta actuación está fundamentada en aquellos casos en los que un usuario solicita un duplicado de una documentación y no es posible realizarla, bien porque los antecedentes no existen, bien porque transcurrido 3 meses, no la envía la Delegación de matriculación del vehículo o bien porque la que existe sea ilegible.

Esta actuación sólo se podrá realizar en vehículos matriculados en España.

Documentación a presentar

1. Solicitud conforme al modelo oficial.
2. Declaración Responsable, según Apéndice II, si procede.
3. Permiso de circulación del vehículo o en su defecto, Nota simple informativa de la Jefatura Provincial de Tráfico, o documento emitido por una gestoría al amparo de la encomienda de gestión firmada el 27/09/2007 entre la DGT y el Consejo General de Gestores Administrativos de España y, en su caso, copia de la denuncia de robo.

Observaciones

Realizar todas las actuaciones posibles que permitan evaluar la imposibilidad de encontrar antecedentes.

En caso de no existir antecedentes, solicitaremos del usuario una nota simple de Tráfico para certificar que el vehículo corresponde al matriculado.

1. Si el vehículo está homologado, se toman los datos de la ficha reducida correspondiente, y si el vehículo no está homologado se solicita ficha reducida extendida y firmada por Técnico competente, con el visado del Colegio Oficial correspondiente o en su defecto aporta el Apéndice III sobre Declaración Responsable.
2. Informe Técnico, elaborado por el Técnico de la Estación ITV, donde quedará constancia de todas las actuaciones que se han llevado a cabo para concluir que se expide una nueva tarjeta ITV por falta de antecedentes.

Diligencia

Se expedirá una nueva Tarjeta, y se hará constar:

Nº de km en la última inspección: _____, de fecha: _____.

Se diligenciará el casillero correspondiente de la tarjeta itv de igual forma que en inspección periódica clase 00.00

Firma de Diligencia

La diligencia y el casillero lo firmaran el Director Técnico de la Estación de ITV o un Técnico Autorizado de la Estación ITV

6ª Edición	Descripción	Código de inspección
Revisión nº 0	Expedición de tarjeta de remolque de menos de 750 Kg. de MMA homologado.	02.08
Página 1 de 1		
24/07/2014		

Consideraciones generales

El R.D. 750/2010, que entró en vigor el 24/07/2010, derogó al R.D. 2140/1985, el cual en su apartado 1.7 del Anexo 11 establecía que los duplicados de la tarjeta ITV por deterioro, o extravío u otras razones justificadas podrían expedirse, previa inspección, en su caso, por el Órgano competente de la Comunidad Autónoma, utilizando el modelo A, haciendo constar la fecha de la tarjeta original y de! duplicado. El fabricante o representante legal también podría emitir duplicados de la Tarjeta ITV modelo B ó C por los mismos motivos, antes de la matriculación del vehículo.

Actualmente, según el apartado 1.5 del Anexo XII del R.D. 750/2010, para el caso de los vehículos de la categoría O1, puestos en circulación, los duplicados de las tarjetas ITV sólo podrán expedirse previa inspección, en su caso, por la Administración competente, utilizando el modelo A. Y según el apartado 1.6 de este mismo real decreto, en el caso de los vehículos de categoría O1, su puesta en circulación estará sujeta a la comunicación, por parte del fabricante, del contenido de la Tarjeta ITV a la Dirección General de Tráfico.

Con todo esto anterior, se actuará del modo siguiente:

a) Remolques homologados por el R.D. 2140/1985, puestos en circulación antes de la entrada en vigor del R.D. 750/2010.

Si el remolque dispone de su placa de fabricante y se puede tener acceso a su ficha reducida, la Estación ITV extenderá el duplicado de la tarjeta ITV.

b) Remolques homologados, por normativa nacional o europea, puestos en circulación a partir de la entrada en vigor del R.D. 750/2010 (24/07/2010).

Para expedir el duplicado de la tarjeta ITV, se solicitará el contenido de dicha tarjeta ITV a la Dirección General de Tráfico (antecedentes). En el caso de que la DGT no disponga de la información, se admitirá copia de la tarjeta ITV emitida por el Fabricante, si acompaña prueba de haber comunicado los datos del vehículo a la DGT.

Documentación a presentar

1. Solicitud conforme al modelo oficial.
2. Declaración Responsable, según Apéndice II, si procede.
3. Copia de la denuncia de pérdida, robo, etc..
4. Justificación documental de la fecha de compra, y en su defecto, declaración responsable al respecto.
5. Para Remolques homologados por el R.D. 2140/1985, puestos en circulación antes de la entrada en vigor del R.D. 750/2010, Ficha reducida, extendida por el fabricante, y si éste no existe, la obtendremos de la base de datos de AECA-ITV .
6. Remolques homologados por normativa nacional o europea, puestos en circulación a partir de la entrada en vigor del R.D. 750/2010 (24/07/2010), antecedentes de la DGT, y en el caso de que la DGT no disponga de la información, se admitirá copia de la tarjeta ITV emitida por el Fabricante, si acompaña prueba de haber comunicado los datos del vehículo a la DGT.

Observaciones

Diligencia

(Expedición de una nueva tarjeta ITV en la que se reflejarán los anteriores usos y/o reformas, en su caso).

Se diligenciará el casillero correspondiente de la tarjeta itv anotando:

- De igual forma que en una inspección periódica Clase 00.00, con la salvedad de que en caso favorable no se anotará la fecha de caducidad, rayando el espacio de la tarjeta para la validez

Firma de Diligencia

La diligencia y el casillero lo firmaran el Director Técnico de la Estación de ITV o un Técnico Autorizado de la Estación ITV.

6ª Edición	Descripción	Código de inspección
Revisión nº 3	Traslado de residencia a España	05.01
Página 1 de 1		
24/07/2014		

Consideraciones generales

Esta clase de inspección, clase 05.01, se corresponde con la que consta en la ficha 2.7, sobre vehículos con traslado de residencia a España, de la sección V del Manual de Procedimiento de Inspección de las Estaciones ITV.

Estos vehículos, podrán carecer de un número de homologación. Y, se admitirán modificaciones en las condiciones técnicas del vehículo que estuvieran legalmente aceptadas en el país de procedencia, entendiéndose por "legalmente aceptadas", incluidas en su documentación técnica o en su defecto, justificación del órgano competente del país de procedencia de que dichas condiciones técnicas no precisan su anotación en la documentación técnica del vehículo.

Documentación a presentar

1. Solicitud del titular conforme al modelo oficial.
2. Declaración Responsable, según Apéndice II, si procede.
3. Se presentará la documentación establecida en la ficha 2.7, sobre vehículos con traslado de residencia a España, de la sección V del Manual de Procedimiento de Inspección de las Estaciones ITV en vigor.

Observaciones

Según Circular de 9 de abril de 2014 del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, comprobar que el titular del vehículo:

1. Es una persona física.
2. Que consta en la documentación original del país de origen es el mismo que solicita la expedición de la tarjeta ITV.
3. No residía en España en el momento de la adquisición del vehículo mediante Certificado de Empadronamiento y Baja Consular u otro Documento Oficial que pueda aportar el interesado para acreditar el cambio de residencia.

Diligencia

Se consignará la diligencia establecida en la ficha 2.7, sobre vehículos con traslado de residencia a España, de la sección V del Manual de Procedimiento de Inspección de las Estaciones ITV.

Se diligenciará el casillero correspondiente de la tarjeta itv de igual forma que en inspección periódica clase 00.00

Firma de Diligencia ó Tarjeta ITV

La diligencia y el casillero lo firmaran el Director Técnico de la Estación de ITV o un Técnico Autorizado de la Estación ITV.

6ª Edición	Descripción	Código de inspección
Revisión nº 3	Procedentes de subastas oficiales realizadas en España	05.02
Página 1 de 1		
24/07/2014		

Consideraciones generales

Esta clase de inspección, clase 05.02, se corresponde con la que consta en la ficha 2.9, sobre vehículos procedentes de subastas oficiales en España, de la sección V del Manual de Procedimiento de Inspección de las Estaciones ITV.

Documentación a presentar

1. Solicitud del titular conforme al modelo oficial.
2. Declaración Responsable, según Apéndice II, si procede.
3. Se presentará la documentación establecida en la ficha 2.9, sobre vehículos procedentes de subastas oficiales en España, de la sección V del Manual de Procedimiento de Inspección de las Estaciones ITV en vigor.

Observaciones

Esta clase de inspección NO es de aplicación a vehículos con matrícula ordinaria nacional o extranjera, que se asignan en subastas. P.e. vehículos procedentes decomisos por drogas.

Las subastas de vehículo con matrícula ordinaria nacional, se tramitarían como expedición de duplicados de tarjeta ITV, en su caso.

Las subastas de vehículo con matrícula ordinaria extranjera, como inspección previa a la matriculación de vehículos procedentes del exterior.

Diligencia

Se consignará la diligencia establecida en la ficha 2.9, sobre vehículos procedentes de subastas oficiales en España, de la sección V del Manual de Procedimiento de Inspección de las Estaciones ITV.

Se diligenciará el casillero correspondiente de la tarjeta itv de igual forma que en inspección periódica clase 00.00

Firma de Diligencia ó Tarjeta ITV

La diligencia y el casillero lo firmaran el Director Técnico de la Estación de ITV o un Técnico Autorizado de la Estación ITV

6ª Edición	Descripción	Código de inspección
Revisión nº 5	Vehículos matriculados procedentes del E.E.E.	05.03
Página 1 de 1		
24/07/2014		

Consideraciones generales

Esta clase de inspección, clase 05.03, se corresponde con la que consta en la ficha 2.4, sobre vehículos matriculados procedentes del E.E.E., de la sección V del Manual de Procedimiento de Inspección de las Estaciones ITV.

Para aquellos casos en que determinados Estados Miembros no matriculen determinadas categorías de vehículos, la fecha de la primera matriculación del vehículo en cuestión, debe coincidir con la fecha de la primera puesta en servicio de dicho vehículo, según Instrucción del Ministerio de Industria, de fecha 22 de diciembre de 2010".

Documentación a presentar

1. Solicitud del titular conforme al modelo oficial.
2. Declaración Responsable, según Apéndice II, si procede.
3. Se presentará la documentación establecida en la ficha 2.4, sobre vehículos matriculados procedentes del E.E.E., de la sección V del Manual de Procedimiento de Inspección de las Estaciones ITV en vigor.

Observaciones

Los autobuses y autocares deberán, además, estar homologados respecto a los Reglamentos CEPE/ONU números 36, 52, 66,107, R(CE)661/2009 y R(UE)407/2011, según corresponda, ó las Directivas 2001/85 ó 2007/46 con independencia de su procedencia, fecha de fabricación y, en su caso, de la fecha de su matriculación.

En el caso de vehículo de la categoría M1 que incorpora dispositivo de acoplamiento debidamente homologado y que está anotado en la documentación del vehículo del país de origen, se acepta dicho dispositivo sin exigir la homologación individual española (Circular MINETUR 23/07/2012).

En caso de vehículos matriculados procedentes de subasta oficial realizada en España se admitirá como "documento equivalente del país de procedencia" el acta de adjudicación de subasta cuando no exista el original del permiso de circulación o tarjeta ITV del país de procedencia. En el acta de adjudicación se identificará inequívocamente el vehículo, indicando la marca, número de homologación válida en España, fecha de matriculación en el país de procedencia, el modelo y número de bastidor, indicando a su vez que el vehículo es apto para una nueva matriculación ordinaria.

Diligencia

Se consignará la diligencia establecida en la ficha 2.4, sobre vehículos matriculados procedentes del E.E.E., de la sección V del Manual de Procedimiento de Inspección de las Estaciones ITV.

Se diligenciará el casillero correspondiente de la tarjeta itv de igual forma que en inspección periódica clase 00.00

Firma de Diligencia ó Tarjeta ITV

La diligencia y el casillero lo firmaran el Director Técnico de la Estación de ITV o un Técnico Autorizado de la Estación ITV

6ª Edición	Descripción	Código de inspección
Revisión nº 4	Vehículos matriculados procedentes de terceros países.	05.04
Página 1 de 1		
24/07/2014		

Consideraciones generales

Esta clase de inspección, clase 05.04, se corresponde con la que consta en la ficha 2.6, sobre vehículos matriculados procedentes de terceros países, de la sección V del Manual de Procedimiento de Inspección de las Estaciones ITV.

Documentación a presentar

1. Solicitud del interesado conforme al modelo oficial.
2. Declaración Responsable, según Apéndice II, si procede.
3. Se presentará la documentación establecida en la ficha 2.6, sobre vehículos matriculados procedentes de terceros países, de la sección V del Manual de Procedimiento de Inspección de las Estaciones ITV.

Observaciones

Los autobuses y autocares deberán, además, estar homologados respecto a los Reglamentos CEPE/ONU números 36, 52, 66, 107, R(CE)661/2009 y R(UE)407/2011, según corresponda, ó las Directivas 2001/85 ó 2007/46 con independencia de su procedencia, fecha de fabricación y, en su caso, de la fecha de su matriculación.

Diligencia

Se consignará la diligencia establecida en la ficha 2.6, sobre vehículos matriculados procedentes de terceros países, de la sección V del Manual de Procedimiento de Inspección de las Estaciones ITV.

Se diligenciará el casillero correspondiente de la tarjeta itv de igual forma que en inspección periódica clase 00.00

En caso de vehículos matriculados procedentes de subasta oficial realizada en España se admitirá como "documento equivalente del país de procedencia" el acta de adjudicación de subasta cuando no exista el original del permiso de circulación o tarjeta ITV del país de procedencia. En el acta de adjudicación se identificará inequívocamente el vehículo, indicando la marca, número de homologación válida en España, fecha de matriculación en el país de procedencia, el modelo y número de bastidor, indicando a su vez que el vehículo es apto para una nueva matriculación ordinaria

Firma de Diligencia ó Tarjeta ITV

La diligencia y el casillero lo firmaran el Director Técnico de la Estación de ITV o un Técnico Autorizado de la Estación ITV

6ª Edición	Descripción	Código de inspección
Revisión nº 2	Por cambio de matrícula	05.05
Página 1 de 1		
24/07/2014		

Consideraciones generales

Esta inspección no periódica se refiere a los vehículos afectados por la legislación vigente en lo referente a su cambio de matrícula (RD 2822/98).

Quedan englobadas en este epígrafe, el cambio entre matrículas ordinarias o de matrícula oficial a matrícula ordinaria, según el artículo 27 del RD 2822/1998. P.e Vehículos de los Cuerpos de Seguridad del Estado.

No se incluyen en este epígrafe las Subastas Oficiales realizadas en España y que deban de ser objeto de matriculación ordinaria, del apartado 6º del artículo 5º del R.D. 750/2010.

Documentación a presentar

1. Solicitud conforme al modelo oficial.
2. Declaración Responsable, según Apéndice II, si procede.
3. Permiso de circulación, o documento equivalente del Organismo Oficial, en su caso.
4. Tarjeta ITV, o documento equivalente del Organismo Oficial, en su caso.

Observaciones

Cuando existan transmisiones entre particulares, por tener que entregar el titular el permiso de circulación en la Jefatura de Tráfico correspondiente (*Art. 32 y 33 del RGV*), se podrá aportar fotocopia compulsada o nota informativa de Tráfico.

Para tomar la fecha de primera matriculación se podrá utilizar cualquier documento donde esté reflejada la misma.

Se hará constar la fecha y la lectura del cuentakilómetros de la última inspección, si podemos acceder a dicha información, a través del histórico de inspecciones del vehículo

Diligencia

Emisión de nueva Tarjeta ITV.

Fecha .../.../...

Emisión de Tarjeta ITV por cambio de matrícula (en los términos que se establezca en la legislación vigente).

Procede de la matrícula

Fecha de primera matriculación .../.../...

Nº de km en la última inspección: _____, de fecha: _____.

Asimismo, se reflejarán las anotaciones recogidas en la última Tarjeta ITV válida, en su caso.

Se diligenciará el casillero correspondiente de la tarjeta itv de igual forma que en inspección periódica clase 00.00.

Firma de Diligencia

La diligencia y el casillero lo firmaran el Director Técnico de la Estación de ITV o un Técnico Autorizado de la Estación ITV

6ª Edición	Descripción	Código de inspección
Revisión nº 2	Vehículos históricos, según RD 1247/1995	05.06
Página 1 de 1		
24/07/2014		

Consideraciones generales

Solamente podrán ser considerados vehículos históricos aquellos que cumplan los requisitos del artículo 1 del reglamento de vehículos históricos, aprobado mediante el Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio. En particular, para poder ser catalogado mediante la aplicación del punto 1 del artículo 1, deberán tener una antigüedad mínima de 25 años y sus piezas constitutivas y recambios deberán haber sido fabricadas en el periodo de producción normal del vehículo, salvo fungibles. También pueden ser catalogados como históricos los vehículos incluidos en el inventario general de bienes muebles del patrimonio histórico español o declarados bienes de interés cultural y los que revistan un interés especial por haber pertenecido a alguna personalidad relevante o intervenido en algún acontecimiento de trascendencia histórica, y los llamados vehículos de colección, en aplicación de los puntos 2 y 3 del citado artículo 1.

Documentación a presentar

1. Solicitud conforme al modelo oficial.
2. Declaración responsable, según apéndice II, si procede.
3. Resolución favorable de catalogación del vehículo como histórico, dictada por el órgano competente de la comunidad autónoma.

Observaciones

En general, en la inspección técnica previa a la matriculación del vehículo como histórico y en las sucesivas inspecciones periódicas se deberán aplicar las condiciones de seguridad y de emisiones contaminantes correspondientes a un vehículo de esa antigüedad, salvo que la resolución establezca exenciones. La periodicidad de las sucesivas inspecciones técnicas será la indicada en la resolución.

Diligencia

Emisión de nueva tarjeta ITV.
 Vehículo histórico según RD 1247/1995.
 Frecuencia y exenciones de la inspección (según resolución).
 Relación de todas limitaciones a la circulación que procedan (según resolución).

Se diligenciará el casillero correspondiente de la tarjeta itv de igual forma que en inspección periódica clase 00.00 con la salvedad que en caso de ser favorable se le asignará la caducidad adecuada a la resolución de histórico.

Firma de Diligencia

La diligencia y el casillero lo firmaran el Director Técnico de la Estación de ITV o un Técnico Autorizado de la Estación ITV.

6ª Edición	Descripción	Código de inspección
Revisión nº 5	Vehículos no matriculados, procedentes del EEE.	05.07
Página 1 de 2		
24/07/2014		

Consideraciones generales

Esta clase de inspección, clase 05.07, se corresponde con la que consta en la ficha 2.3, sobre vehículos no matriculados procedentes EEE, de la sección V del Manual de Procedimiento de Inspección de las Estaciones ITV.

Se incluyen dentro de esta subclase de inspección, la emisión de la Tarjeta ITV de todo vehículo completo o completado que disponga de una homologación en vigor, para aplicación de la Instrucción del MINETUR, de 25 de julio de 2013, sobre emisión de Tarjeta ITV.

Documentación a presentar

1. Solicitud conforme al modelo oficial.
2. Declaración Responsable, según Apéndice II, si procede.
3. Se presentará la documentación establecida en la ficha 2.3, sobre vehículos no matriculados procedentes EEE, de la sección V del Manual de Procedimiento de Inspección de las Estaciones ITV.
4. Declaración responsable de que el vehículo es no matriculado y ha sido adquirido en el mencionado país.

Observaciones

Los autobuses y autocares deberán, además, estar homologados respecto a los Reglamentos CEPE/ONU números 36, 52, 66, 107, R(CE)661/2009 y R(UE)407/2011, según corresponda, ó las Directivas 2001/85 ó 2007/46 con independencia de su procedencia, fecha de fabricación y, en su caso, de la fecha de su matriculación.

Diligencia

Se consignará la diligencia establecida en la ficha 2.3, sobre vehículos no matriculados procedentes EEE, de la sección V del Manual de Procedimiento de Inspección de las Estaciones ITV.

Firma de Diligencia ó Tarjeta ITV

El Director Técnico de la Estación de ITV o un Técnico Autorizado de la Estación ITV firmará la emisión de la tarjeta de inspección.

6ª Edición	Descripción	Código de inspección
Revisión nº 5	Vehículos no matriculados, procedentes del EEE.	05.07
Página 2 de 2		
24/07/2014		

D. _____, mayor de edad, debidamente acreditado con DNI/NIF/... nº _____, con domicilio en _____, localidad _____, provincia _____, código postal _____, teléfono _____ presentando a inspección el vehículo marca _____, modelo _____ y nº de bastidor _____

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que el vehículo arriba indicado es un vehículo NO MATRICULADO, y ha sido adquirido en (país) _____

En _____, a _____ de _____ de 20__

El declarante

Fdo.:

6ª Edición	Descripción	Código de inspección
Revisión nº 6	Vehículos no matriculados, procedentes de terceros países.	05.08
Página 1 de 2		
24/07/2014		

Consideraciones generales

Esta clase de inspección, clase 05.08, se corresponde con la que consta en la ficha 2.5, sobre vehículos no matriculados procedentes de terceros países, de la sección V del Manual de Procedimiento de Inspección de las Estaciones ITV.

Documentación a presentar

1. Solicitud conforme al modelo oficial.
2. Declaración Responsable, según Apéndice II, si procede.
3. Se presentará la documentación establecida en la ficha 2.5, sobre vehículos no matriculados procedentes de terceros países, de la sección V del Manual de Procedimiento de Inspección de las Estaciones ITV.
4. Declaración responsable de que el vehículo es no matriculado y ha sido adquirido en el mencionado país.

Observaciones

Los autobuses y autocares deberán, además, estar homologados respecto a los Reglamentos CEPE/ONU números 36, 52, 66, 107, R(CE)661/2009 y R(UE)407/2011, según corresponda, ó las Directivas 2001/85 ó 2007/46 con independencia de su procedencia, fecha de fabricación y, en su caso, de la fecha de su matriculación.

Diligencia

Se consignará la diligencia establecida en la ficha 2.5, sobre vehículos no matriculados procedentes de terceros países, de la sección V del Manual de Procedimiento de Inspección de las Estaciones ITV.

Firma de Diligencia ó Tarjeta ITV

El Director Técnico de la Estación de ITV o un Técnico Autorizado de la Estación ITV firmará la emisión de la tarjeta de inspección.

6ª Edición	Descripción	Código de inspección
Revisión nº 6	Vehículos no matriculados, procedentes de terceros países.	05.08
Página 2 de 2		
24/07/2014		
<p>D. _____, mayor de edad, debidamente acreditado con DNI/NIF/... nº _____, con domicilio en _____, localidad _____, provincia _____, código postal _____, teléfono _____ presentando a inspección el vehículo marca _____, modelo _____ y nº de bastidor _____</p> <p>DECLARA RESPONSABLEMENTE</p> <p>Que el vehículo arriba indicado es un vehículo NO MATRICULADO, y ha sido adquirido en (país) _____</p> <p>En _____, a _____ de _____ de 20__</p> <p>El declarante</p> <p>Fdo.:</p>		

6ª Edición	Descripción	Código de inspección
Revisión nº 3	Vehículos prototipos o preseries que pertenezcan a los proyectos en fase de desarrollo por parte de los fabricantes	05.10
Página 1 de 1		
24/07/2014		

Consideraciones generales

Esta clase de inspección, clase 05.10, se corresponde con la que consta en la ficha 2.2, sobre vehículos prototipo y preserie, de la sección V del Manual de Procedimiento de Inspección de las Estaciones ITV.

Documentación a presentar

1. Solicitud por el fabricante del vehículo conforme al modelo oficial.
2. Declaración Responsable, según Apéndice II, si procede.
3. Se presentará la documentación establecida en la ficha 2.2, sobre vehículos prototipo y preserie, de la sección V del Manual de Procedimiento de Inspección de las Estaciones ITV.

Observaciones

Vehículo sólo matriculable a nombre del fabricante.

Diligencia

Se consignará la diligencia establecida en la ficha 2.2, sobre vehículos prototipo y preserie, de la sección V del Manual de Procedimiento de Inspección de las Estaciones ITV.

Firma de Diligencia ó Tarjeta ITV

El Director Técnico de la Estación de ITV o un Técnico Autorizado de la Estación ITV firmará la emisión de la tarjeta de inspección.

6ª Edición	Descripción	Código de inspección
Revisión nº 3	Vehículos del Cuerpo Diplomático	05.12
Página 1 de 1		
24/07/2014		

Consideraciones generales

Esta clase de inspección, clase 05.12, se corresponde con la que consta en la ficha 2.8, sobre vehículos pertenecientes al personal del Cuerpo Diplomático, de la sección V del Manual de Procedimiento de Inspección de las Estaciones ITV.

Documentación a presentar

1. Solicitud del interesado conforme al modelo oficial.
2. Declaración Responsable, según Apéndice II, si procede.
3. Se presentará la documentación establecida en la ficha 2.8, sobre vehículos pertenecientes al personal del Cuerpo Diplomático, de la sección V del Manual de Procedimiento de Inspección de las Estaciones ITV.

Observaciones

Diligencia

Se consignará la diligencia establecida en la ficha 2.8, sobre vehículos pertenecientes al personal del Cuerpo Diplomático, de la sección V del Manual de Procedimiento de Inspección de las Estaciones ITV.

Se diligenciará el casillero correspondiente de la tarjeta itv de igual forma que en inspección periódica clase 00.00

Firma de Diligencia ó Tarjeta ITV

La diligencia y el casillero lo firmaran el Director Técnico de la Estación de ITV o un Técnico Autorizado de la Estación ITV

6ª Edición	Descripción	Código de inspección
Revisión nº 2	Matriculación ordinaria de vehículos procedentes de parques de Organismos Públicos	05.14
Página 1 de 1		
24/07/2014		

Consideraciones generales

Esta inspección no periódica se realiza en base a la Orden de 30 de Junio de 1999, del Ministerio de Economía y Hacienda, y está motivada por la solicitud que realizan los Organismos Públicos para dotar de una tarjeta ITV, a aquellos vehículos de su parque que no han dispuesto de ella en ninguna ocasión, por ejemplo: MMA, MOP, etc.

El procedimiento está contemplado en la circular de la Junta de Andalucía de fecha 16 de junio de 1995.

Documentación a presentar

1. Solicitud conforme al modelo oficial
2. Certificado del Organismo Público de que se trate de que el vehículo ha correspondido históricamente a su parque móvil.
3. Ficha reducida firmada por técnico competente con el visado del Colegio oficial correspondiente, o en su defecto aporta el Apéndice III sobre Declaración Responsable, según modelo correspondiente a los definidos en el RD 750/2010.
4. Declaración Responsable, según Apéndice II.

Observaciones

Se realizará una Inspección Técnica que permita certificar que el vehículo, o bien cumple con las condiciones reglamentarias exigibles, o bien tiene realizadas reformas que han sido tramitadas y legalizadas conforme a las disposiciones normativas correspondientes.

Si el vehículo dispusiera de matrícula ordinaria, se tramitaría por expedición de duplicado de la Tarjeta ITV.

Diligencia

Procede de la matrícula

Fecha de la primera matrícula o puesta en circulación:

Nº de km en la última inspección: _____, de fecha: _____.

Se diligenciará el casillero correspondiente de la tarjeta itv de igual forma que en inspección periódica clase 00.00

Firma de Diligencia

La diligencia y el casillero lo firmaran el Director Técnico de la Estación de ITV o un Técnico Autorizado de la Estación ITV

6ª Edición	Descripción	Código de inspección
Revisión nº 0	Matriculación ordinaria de vehículos a los que no es de aplicación obligatoria homologación de tipo CE ó española.	05.15
Página 1 de 1		
24/07/2014		

Consideraciones generales

Esta clase de inspección, clase 05.15, se corresponde con la que consta en la ficha 2.1, sobre vehículos a los que no es de aplicación obligatoria homologación de tipo CE ó española.

Son vehículos fabricados para usos especiales muy concretos, tales como: Trenes Turísticos, Quads, All-Terrain Vehicle (ATV), Vehículos Réplica o Vehículos de Competición. Pueden carecer de número de homologación.

Documentación a presentar

1. Solicitud conforme al modelo oficial.
2. Declaración Responsable, según Apéndice II, si procede.
3. Se presentará la documentación establecida en la ficha 2.1, sobre vehículos a los que no es de aplicación obligatoria homologación de tipo CE ó española.

Observaciones

Diligencia

Se consignará la diligencia establecida en la ficha 2.1, sobre vehículos a los que no es de aplicación obligatoria homologación de tipo CE ó española.

" (Indicar: fecha de la Resolución del Ministerio, Servicio Técnico que ha realizado los ensayos y nº de informe generado por el Servicio Técnico), y número de homologación, en su caso.

"Condicionantes de la resolución"(En su caso)

Firma de Diligencia

El Director Técnico de la Estación de ITV o un Técnico Autorizado de la Estación ITV firmará la emisión de la tarjeta de inspección.

6ª Edición	Descripción	Código de inspección
Revisión nº 2	Previa al cambio de destino a servicio público	06.00
Página 1 de 1		
24/07/2014		

Consideraciones generales

Esta inspección no periódica se refiere a los vehículos contemplados en el Artículo 6, punto 6 del RD 2042/1994, el cual indica que: En los casos en que el vehículo, por cambio de uso, servicio, dedicación ó destino, se viera obligado a una frecuencia de inspección más severa o implicara alguna modificación técnica del vehículo, deberá realizarse una inspección, anotándose en la tarjeta ITV el nuevo destino y la nueva fecha de inspección correspondiente a la nueva periodicidad por el órgano competente de la Comunidad Autónoma donde se ha realizado la inspección . Comprende los cambios de destino a servicio público.

Documentación a presentar

1. Solicitud conforme al modelo oficial.
2. Tarjeta ITV original.
3. Permiso de circulación del vehículo o en su defecto, Nota simple informativa de la Jefatura Provincial de Tráfico, o documento emitido por una gestoría al amparo de la encomienda de gestión firmada el 27/09/2007 entre la DGT y el Consejo General de Gestores Administrativos de España
4. Declaración Responsable, según Apéndice II, si procede.

Observaciones

Los cambios de destino implican una inspección en la que se anotará en la Tarjeta ITV la nueva clasificación, si procede, y se dará nueva fecha de inspección que se corresponderá con la nueva periodicidad. No obstante, si el cambio de destino tiene lugar antes del vencimiento del primer plazo de inspección, sólo se realizará la anotación en la Tarjeta ITV, anotándose como plazo de la primera inspección la que correspondería a la situación más severa de los dos destinos.

Según la Orden PRE/52/2010, de 21 de enero, por la que se modifican los anexos II, IX, XI, XII y XVIII del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, se define como: "Servicio Público", el vehículo se adscribe a una actividad para cuyo ejercicio su titular necesita de autorización de la Administración. Esto es así por ejemplo para los vehículos de "Alquiler sin Conductor", cuya actividad está desarrollada mediante la Orden Ministerial de 20 de julio de 1995.

Diligencia

Se consignará el nuevo destino: "Servicio Público", y la nueva clasificación a efectos estadísticos, en su caso.

Se diligenciará el casillero correspondiente de la tarjeta itv anotando:

- Si la inspección es además válida como periódica se actuará igual que en inspección periódica, Clase 00.00. dando como fecha de caducidad la de la nueva clasificación
- Si la inspección no es válida como periódica se actuará, de igual forma que en una inspección periódica Clase 00.00, con la salvedad de que en caso favorable se anotará la caducidad en función de la validez de la última inspección periódica aplicando la situación más severa de los dos destinos.

Firma de Diligencia

La diligencia y el casillero lo firmaran el Director Técnico de la Estación de ITV o un Técnico Autorizado de la Estación ITV.

6ª Edición	Descripción	Código de inspección
Revisión nº 2	Previa al cambio de destino a servicio particular	06.01
Página 1 de 1		
24/07/2014		

Consideraciones generales

Esta inspección no periódica se refiere a los vehículos contemplados en el Artículo 6, punto 6 del RD 2042/1994, el cual indica que: En los casos en que el vehículo, por cambio de uso, servicio, dedicación ó destino, se viera obligado a una frecuencia de inspección más severa o implicara alguna modificación técnica del vehículo, deberá realizarse una inspección, anotándose en la tarjeta ITV el nuevo destino y la nueva fecha de inspección correspondiente a la nueva periodicidad por el órgano competente de la Comunidad Autónoma donde se ha realizado la inspección . Comprende los cambios de servicio público a particular.

Documentación a presentar

1. Solicitud conforme al modelo oficial.
2. Tarjeta ITV original.
3. Permiso de circulación del vehículo o en su defecto, Nota simple informativa de la Jefatura Provincial de Tráfico, o documento emitido por una gestoría al amparo de la encomienda de gestión firmada el 27/09/2007 entre la DGT y el Consejo General de Gestores Administrativos de España.
4. Declaración Responsable, según Apéndice II, si procede.

Observaciones

Los cambios de destino implican una inspección en la que se anotará en la Tarjeta ITV la nueva clasificación, sí procede, se dará nueva fecha de inspección que se corresponderá con la nueva periodicidad. No obstante, si el cambio de destino tiene lugar antes del vencimiento del primer plazo de inspección, sólo se realizará la anotación en la Tarjeta ITV, anotándose como plazo de la primera inspección la que correspondería a la situación más severa de los dos destinos.

Según la Orden PRE/52/2010, de 21 de enero, por la que se modifican los anexos II, IX, XI, XII y XVIII del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, se define como: "Servicio Público", el vehículo se adscribe a una actividad para cuyo ejercicio su titular necesita de autorización de la Administración. Esto es así por ejemplo para los vehículos de "Alquiler sin Conductor", cuya actividad está desarrollada mediante la Orden Ministerial de 20 de julio de 1995.

Diligencia

Se consignará el nuevo destino: "Particular", y la nueva clasificación a efectos estadísticos, en su caso.

Se diligenciará el casillero correspondiente de la tarjeta itv anotando:

- Si la inspección es además válida como periódica se actuará igual que en inspección periódica, Clase 00.00. dando como fecha de caducidad la de la nueva clasificación
- Si la inspección no es válida como periódica se actuará, de igual forma que en una inspección periódica Clase 00.00, con la salvedad de que en caso favorable se anotará la caducidad en función de la validez de la última inspección periódica aplicando la situación más severa de los dos destinos

Firma de Diligencia

La diligencia y el casillero lo firmaran el Director Técnico de la Estación de ITV o un Técnico Autorizado de la Estación ITV.

6ª Edición	Descripción	Código de inspección
Revisión nº 2	Otras inspecciones.	09.00
Página 1 de 1		
24/07/2014		

Consideraciones generales

Esta inspección no periódica se refiere a aquellas inspecciones que no puede englobarse en ninguno de los apartados anteriores.

Las diligencias administrativas que sean necesarias anotar en tarjeta ITV, pero que no tienen la consideración de reforma, según el RD 866/2010, se tramitarán a través de este código de inspección.

Asimismo, se anotarán mediante este código de inspección, datos técnicos necesarios para realizar la inspección y que se han podido obtener de información técnica del fabricante o del propio proceso de inspección, tales como: Neumáticos en los ciclomotores o el ruido en los vehículos de categoría .

Documentación a presentar

1. Solicitud conforme al modelo oficial, si procede.
2. Declaración Responsable, según Apéndice II, si procede
3. Tarjeta ITV original.
4. Permiso de circulación del vehículo o en su defecto, Nota simple informativa de la Jefatura Provincial de Tráfico, o documento emitido por una gestoría al amparo de la encomienda de gestión firmada el 27/09/2007 entre la DGT y el Consejo General de Gestores Administrativos de España.

Observaciones

Cuando se realicen anotaciones en tarjetas ITV de datos técnicos obtenidos del fabricante o en el proceso de inspección no se presentará la solicitud.

Diligencia

Se anotará la diligencia correspondiente según el caso.

Se diligenciará el casillero actuando igual que en inspección periódica, Clase 00.00.

Firma de Diligencia

La diligencia y el casillero lo firmaran el Director Técnico de la Estación de ITV o un Técnico Autorizado de la Estación ITV.

6ª Edición	Descripción	Código de inspección
Revisión nº 3	Otras inspecciones: vehículos de ferias, realizaciones según circular DGIEM de fecha 07/03/95	09.02
Página 1 de 1		
24/07/2014		

Consideraciones generales

El epígrafe k) del apartado 1º del artículo 6º del R.D. 2042/1994, establece una frecuencia de inspección propia para los vehículos adaptados para la maquinaria del circo o ferias recreativas ambulantes.

Mediante Circular de fecha 07/03/1995 la DGIEM se realizó una interpretación del término: "Vehículos adaptados para la maquinaria del circo o ferias recreativas" a efectos de inspección técnica en los dos casos siguientes:

- 1) El vehículo ha sufrido una reforma de importancia, el proyecto técnico refleja claramente el objeto de la misma y la utilización del vehículo reformado para la industria del circo o ferias recreativas ambulantes, y esta reforma se haya debidamente anotada en la tarjeta ITV del vehículo.
- 2) Un vehículo, que sin haber sufrido reforma de importancia alguna, tenga anotado en su tarjeta ITV claramente "Sólo uso industria del circo" o "Sólo uso ferias recreativas ambulantes".

Así, sólo se admitirán vehículos autorizados a transportar mercancías, con o sin adaptación pero de uso exclusivo de: Transporte de la maquinaria del Circo o Ferias Recreativas Ambulantes".

Documentación a presentar

1. Tarjeta de ITV original
2. Permiso de circulación del vehículo o en su defecto, Nota simple informativa de la Jefatura Provincial de Tráfico, o documento emitido por una gestoría al amparo de la encomienda de gestión firmada el 27/09/2007 entre la DGT y el Consejo General de Gestores Administrativos de España.
3. Declaración jurada.
4. Seguro del vehículo.
5. I.A.E. ó documento equivalente (certificado de Hacienda)
6. Declaración Responsable, según Apéndice II, si procede.

Observaciones

Diligencia

Se consignará el nuevo destino: "Vehículo para uso exclusivo de: Transporte de la maquinaria del Circo o Ferias Recreativas Ambulantes".

Se diligenciará el casillero correspondiente de la tarjeta itv anotando:

- Se actuará igual que en inspección periódica, Clase 00.00. dando como fecha de caducidad la de la nueva clasificación.

Firma de Diligencia

La diligencia y el casillero lo firmarán el Director Técnico de la Estación de ITV o un Técnico Autorizado.

6ª Edición	Descripción	Código de inspección
Revisión nº 1	Revestimiento de Tractores conforme al Informe de la EMA de fecha 26 de noviembre de 2.009.	09.08
Página 1 de 1		
24/07/2014		

Consideraciones generales

Esta actuación está regulada por la circular de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de fecha 22 de enero de 2010 y por el Informe de la Estación de Mecánica Agrícola (EMA) de fecha 26 de noviembre de 2.009.

Documentación a presentar

1. Solicitud conforme al modelo oficial.
2. Declaración Responsable, según Apéndice II, si procede.
3. Tarjeta de ITV original
4. Permiso de circulación del vehículo o en su defecto, Nota simple informativa de la Jefatura Provincial de Tráfico, o documento emitido por una gestoría al amparo de la encomienda de gestión firmada el 27/09/2007 entre la DGT y el Consejo General de Gestores Administrativos de España.
5. Si el fabricante del revestimiento (modular o integral) es el mismo que el del bastidor: declaración del fabricante certificando que el revestimiento no afecta a la resistencia de la estructura y es conforme a las especificaciones del anexo 2 de la Orden del Ministerio de Agricultura, de 27 de julio de 1979.
6. Si el fabricante del revestimiento (modular o integral) no es el mismo que el del bastidor, o ya no existe este fabricante: estudio técnico suscrito por técnico competente y visado por colegio oficial, certificando que el revestimiento no afecta a la resistencia de la estructura y es conforme a las especificaciones del anexo 2 de la Orden del Ministerio de Agricultura, de 27 de julio de 1979.

Observaciones

Esta actuación sólo es aplicable a bastidores de 4 ó 6 postes con homologación oficial.

Diligencia

___/___/___ (Bastidor revestido conforme al anexo 2 de la Orden del Ministerio de Agricultura, de 27 de julio de 1.979).

Se diligenciará el casillero actuando igual que en inspección periódica, Clase 00.00.

Firma de Diligencia

La diligencia y el casillero lo firmarán el Director Técnico de la Estación de ITV o un Técnico Autorizado.

6ª Edición	Descripción	Código de inspección
Revisión nº 3	A requerimiento de la autoridad competente: comprobación general del vehículo	10.00
Página 1 de 1		
24/07/2014		

Consideraciones generales

Esta actuación está regulada por el artículo 6º del R.D. 224/2008. Son inspecciones requeridas al titular del vehículo por cualquiera de los organismos a los que el Reglamento General de Vehículos y demás legislación vigente atribuyen competencias sobre esta materia.

Documentación a presentar

1. Tarjeta de ITV original
2. Permiso de circulación del vehículo o en su defecto, Nota simple informativa de la Jefatura Provincial de Tráfico, o documento emitido por una gestoría al amparo de la encomienda de gestión firmada el 27/09/2007 entre la DGT y el Consejo General de Gestores Administrativos de España.
3. Boletín de denuncia o requerimiento, puede se verbal, de la autoridad de la autoridad.

Observaciones

Diligencia

Se actuará igual que en inspecciones periódicas, Clase 00.00.

Firma de Diligencia

Se actuará igual que en inspecciones periódicas, Clase 00.00.

6ª Edición	Descripción	Código de inspección
Revisión nº 3	A requerimiento de la autoridad competente: comprobación de emisiones contaminantes.	10.01
Página 1 de 1		
24/07/2014		

Consideraciones generales

Esta actuación está regulada por el artículo 6º del R.D. 224/2008. Son inspecciones para la comprobación de emisiones contaminantes, requeridas al titular del vehículo por cualquiera de los organismos a los que el Reglamento General de Vehículos y demás legislación vigente atribuyen competencias sobre esta materia.

Documentación a presentar

1. Tarjeta de ITV original
2. Permiso de circulación del vehículo o en su defecto, Nota simple informativa de la Jefatura Provincial de Tráfico, o documento emitido por una gestoría al amparo de la encomienda de gestión firmada el 27/09/2007 entre la DGT y el Consejo General de Gestores Administrativos de España.
3. Boletín de denuncia o requerimiento, puede ser verbal, de la autoridad.

Observaciones

Diligencia

En inspecciones favorables.

En aquellas inspecciones técnicas de vehículos donde el resultado es favorable o favorable con defectos leves, se diligenciará el casillero correspondiente de la tarjeta ITV anotando:

- a) La fechas de inspección
- b) Raya, en la fecha de caducidad de la misma.
- c) El número de informe de inspección emitido.
- d) La lectura del cuentakilómetros del vehículo, si existe.

Dicho casillero será asimismo estampado con el sello de la Estación ITV que realiza la inspección y firmado por la persona autorizada para ello.

Inspecciones desfavorables.

En aquellas inspecciones donde el resultado es desfavorable se procederá de idéntica forma que en el caso de las inspecciones favorables, salvo que en el apartado correspondiente a la fecha de caducidad se estampará la palabra "DESFAVORABLE" en letras mayúsculas de color rojo.

La tarjeta ITV será devuelta al titular del vehículo o persona que lo haya presentado a la inspección, concediéndole un plazo inferior a dos meses, contados desde la primera inspección, para la subsanación de los defectos, y la presentación a nueva inspección en la misma estación ITV. El vehículo inspeccionado quedará inhabilitado para la circulación por las vías públicas, excepto para su traslado al taller y vuelta a la estación, o regularización de su situación, en su caso.

Firma de la diligencia

El casillero de la Tarjeta ITV lo firmará, el Director Técnico de la Estación de ITV, un Técnico Autorizado de la Estación ITV o un Inspector autorizado.

6ª Edición	Descripción	Código de inspección
Revisión nº 3	A requerimiento de la autoridad competente: comprobación de otros sistemas del vehículo	10.02
Página 1 de 1		
24/07/2014		

Consideraciones generales

Esta actuación está regulada por el artículo 6º del R.D. 224/2008. Son inspecciones para la comprobación de determinados sistemas del vehículo, distinto de emisiones contaminantes, requeridas al titular del vehículo por cualquiera de los organismos a los que el Reglamento General de Vehículos y demás legislación vigente atribuyen competencias sobre esta materia.

Documentación a presentar

1. Tarjeta de ITV original
2. Permiso de circulación del vehículo o en su defecto, Nota simple informativa de la Jefatura Provincial de Tráfico, o documento emitido por una gestoría al amparo de la encomienda de gestión firmada el 27/09/2007 entre la DGT y el Consejo General de Gestores Administrativos de España.
3. Boletín de denuncia o requerimiento, puede ser verbal, de la autoridad.

Observaciones

Diligencia

En inspecciones favorables.

En aquellas inspecciones técnicas de vehículos donde el resultado es favorable o favorable con defectos leves, se diligenciará el casillero correspondiente de la tarjeta ITV anotando:

- a) La fechas de inspección
- b) Raya, en la fecha de caducidad de la misma.
- c) El número de informe de inspección emitido.
- d) La lectura del cuentakilómetros del vehículo, si existe.

Dicho casillero será asimismo estampado con el sello de la Estación ITV que realiza la inspección y firmado por la persona autorizada para ello.

Inspecciones desfavorables.

En aquellas inspecciones donde el resultado es desfavorable se procederá de idéntica forma que en el caso de las inspecciones favorables, salvo que en el apartado correspondiente a la fecha de caducidad se estampará la palabra "DESFAVORABLE" en letras mayúsculas de color rojo.

La tarjeta ITV será devuelta al titular del vehículo o persona que lo haya presentado a la inspección, concediéndole un plazo inferior a dos meses, contados desde la primera inspección, para la subsanación de los defectos y la presentación a nueva inspección en la misma estación ITV. El vehículo inspeccionado quedará inhabilitado para la circulación por las vías públicas, excepto para su traslado al taller y vuelta a la estación, o regularización de su situación, en su caso

Inspecciones negativas.

En aquellas inspecciones donde el resultado es negativo se procederá como en el caso de inspecciones desfavorables, con las siguientes salvedades:

- a) Se estampará la palabra "NEGATIVA" en letras mayúsculas, de color rojo, en el apartado correspondiente a la fecha de caducidad.
- b) La tarjeta ITV también será devuelta al titular, pero el traslado del vehículo se realizará por medios ajenos al propio vehículo, a costa del titular del mismo.

Firma de la diligencia

El casillero de la Tarjeta ITV lo firmará, el Director Técnico de la Estación de ITV, un Técnico Autorizado de la Estación ITV o un Inspector autorizado.

6ª Edición	Descripción	Código de inspección
Revisión nº 3	A requerimiento de la autoridad competente: pesaje	10.03
Página 1 de 3		
24/07/2014		

Consideraciones generales

Esta actuación está regulada por el artículo 6º del R.D. 224/2008. Son actuaciones de pesaje de vehículos, a instancia de los agentes encargados de la vigilancia de tráfico.

Documentación a presentar

1. Tarjeta de ITV original
2. Permiso de circulación del vehículo o en su defecto, Nota simple informativa de la Jefatura Provincial de Tráfico, o documento emitido por una gestoría al amparo de la encomienda de gestión firmada el 27/09/2007 entre la DGT y el Consejo General de Gestores Administrativos de España.
3. Requerimiento de la autoridad encargada de la vigilancia de tráfico.

Observaciones

Se entregará el informe de inspección, donde se indica como inspeccionado únicamente el capítulo 1, identificación del vehículo, junto con el informe de pesaje, el cual se presenta como anexo.

Diligencia

No se cumplimentará casillero de inspección.

Firma de la diligencia

El informe de inspección, y el de pesaje, los firmará el Director Técnico de la Estación de ITV, un Técnico Autorizado de la Estación ITV o un Inspector autorizado.

6ª Edición	Descripción	Código de inspección
Revisión nº 3	A requerimiento de la autoridad competente: pesaje	10.03
Página 2 de 3		
24/07/2014		

Informe de Pesaje

INFORME DE PESAJE			
		Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A.	
Verificaciones Industriales de Andalucía, S. A. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO			
A. IDENTIFICACIÓN DE LA ESTACIÓN ITV Y DEL VEHICULO			
Estación	Línea	Marca	Nº inspección
Clasificación		Tipo	Clase
Matrícula actual		ESPECIFICAR	Orden
Fecha 1ª matriculación		Nº Bastidor -	Fecha inspección
			Fecha próxima inspección
B. PESAJE REALIZADO			
	MMA EN TARJETA ITV	MASA EN BASCULA	EXCESO (+) o DEFECTO (-)
MASA 1 EJE			
MASA 2 EJE			
MMA VEHICULO			
C. IDENTIFICACIÓN DE LA BÁSCULA			
MARCA:		MODELO:	
Nº SERIE:			
FECHA DE VERIFICACION OFICIAL:			
FECHA DE CADUCIDAD DE LA VERIFICACION OFICIAL:			
VºBº estación (firma y sello)		Enterado el usuario	
Observaciones			

6ª Edición	Descripción	Código de inspección
Revisión nº 3	A requerimiento de la autoridad competente: pesaje	10.03
Página 3 de 3		
24/07/2014		

INFORME DE PESAJE				
		Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A.		
Verificaciones Industriales de Andalucía, S. A. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO				
A. IDENTIFICACIÓN DE LA ESTACIÓN ITV Y DEL VEHICULO				
Estación	Línea 1	Marca	Nº inspección	Orden
Clasificación		Tipo	Clase	
Matrícula actual		Nº Bastidor -	Fecha inspección	
Fecha 1ª matriculación			Fecha próxima inspección	
B. PESAJE REALIZADO				
	MMA EN TARJETA ITV	MASA EN BASCULA	EXCESO (+) o DEFECTO (-)	
MASA 1 EJE				
MASA 2 EJE				
MMA VEHICULO				
ESTE VEHÍCULO SE PRESENTA FORMANDO CONJUNTO CON EL MATRICULA Y DEL CUAL TAMBIÉN SE HA REALIZADO UN INFORME DE PESAJE				
MASA EN BÁSCULA DEL OTRO VEHICULO DEL CONJUNTO				
MMC				
C. IDENTIFICACIÓN DE LA BÁSCULA				
MARCA:		MODELO:		
Nº SERIE:				
FECHA DE VERIFICACION OFICIAL:				
FECHA DE CADUCIDAD DE LA VERIFICACION OFICIAL:				
VºBº estación (firma y sello)		Enterado el usuario		Observaciones

6ª Edición	Descripción	Código de inspección
Revisión nº 2	Por transferencia de propiedad	11.00
Página 1 de 1		
24/07/2014		

Consideraciones generales

Esta actuación está regulada por el artículo 6º del R.D. 224/2008. Inspecciones que sean requeridas al titular del vehículo por cualquiera de los organismos a los que el Reglamento General de Vehículos y demás legislación vigente atribuyen competencias sobre esta materia.

Documentación a presentar

1. Tarjeta de ITV original
2. Permiso de circulación del vehículo o en su defecto, Nota simple informativa de la Jefatura Provincial de Tráfico, o documento emitido por una gestoría al amparo de la encomienda de gestión firmada el 27/09/2007 entre la DGT y el Consejo General de Gestores Administrativos de España.

Observaciones

Diligencia

Se actuará igual que en inspecciones periódicas, Clase 00.00.

Firma de Diligencia

Se actuará igual que en inspecciones periódicas, Clase 00.00.

6ª Edición	Descripción	Código de inspección
Revisión nº 2	Voluntaria: Comprobación general del vehículo	12.00
Página 1 de 2		
24/07/2014		

Consideraciones generales

Esta actuación está regulada por el artículo 6º, apartado 1.g) del R.D. 224/2008, de 15 de febrero.

Sólo se realizarán aquellas inspecciones voluntarias, para las cuales existan procedimientos definidos, en el Manual de Procedimiento de Inspección de las Estaciones ITV. Por ejemplo, no se podrá realizar la prueba de ruidos a un turismo.

No se realizan inspecciones voluntarias, de vehículos con matrícula nacional, cuando esté caducada la inspección periódica ni a vehículos que hayan superado la fecha de su 1ª inspección.

Para las inspecciones voluntarias desfavorables, el plazo máximo para la reparación de los defectos encontrados y vuelta a inspección será dos meses desde la primera inspección.

Cuando la inspección voluntaria sea desfavorable, se actuará conforme se indica en el Real Decreto 2042/1994, de 14 de octubre, por el que se regula la inspección técnica de vehículos, anotando el resultado de la inspección en la tarjeta ITV y devolviéndosela al Titular o su representante, si el vehículo es de matriculación nacional.

A los vehículos con matrícula extranjera no se le hará anotación alguna en la documentación original que aportan cuando la inspección sea desfavorable, aunque se les informará de la necesidad de reparar los defectos detectados.

No se anotará la fecha de caducidad de la inspección voluntaria ni en la tarjeta ITV ni en el informe de inspección a no ser que le sirva como periódica.

En los vehículos con matrícula extranjera, si la inspección fue desfavorable no se retendrá la documentación del vehículo, pero se informará al titular o su representante sobre la necesidad de reparar los defectos detectados y se le advertirá que debe pasar una segunda inspección. Además se le informará de la necesidad de matricular el vehículo en España, conforme a la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de impuestos especiales, y posteriores modificaciones.

Documentación a presentar

1. Solicitud del servicio de inspección voluntaria.
2. Tarjeta de ITV original
3. Permiso de circulación del vehículo o en su defecto, Nota simple informativa de la Jefatura Provincial de Tráfico, o documento emitido por una gestoría al amparo de la encomienda de gestión firmada el 27/09/2007 entre la DGT y el Consejo General de Gestores Administrativos de España.

Observaciones

Aunque las inspecciones voluntarias, según el MATRA, son inspecciones no periódicas, no se abrirá expediente de NP.

6ª Edición	Descripción	Código de inspección
Revisión nº 2	Voluntaria: Comprobación general del vehículo	12.00
Página 2 de 2		
24/07/2014		

Diligencia

Matricula nacional

En inspecciones favorables.

En aquellas inspecciones técnicas de vehículos donde el resultado es favorable o favorable con defectos leves, se diligenciará el casillero correspondiente de la tarjeta ITV anotando:

1. La fechas de inspección
2. En el apartado fecha de caducidad se colocará la frase "INSPECCIÓN VOLUNTARIA", o la fecha de caducidad, si tiene validez como periódica.
3. El número de informe de inspección emitido.
4. La lectura del cuentakilómetros del vehículo, si existe.

Dicho casillero será asimismo estampado con el sello de la Estación ITV que realiza la inspección y firmado por la persona autorizada para ello.

Asimismo, salvo que el Usuario quiera que la inspección tenga validez como periódica, en el apartado de Observaciones del informe ITV se anotará la leyenda: INSP. VOLUNTARIA. No válida a efectos del R.D. 2042/1994". No se entregará pegatina ITV.

Inspecciones desfavorables.

En aquellas inspecciones donde el resultado es desfavorable se procederá de idéntica forma que en el caso de las inspecciones favorables, salvo que en el apartado correspondiente a la fecha de caducidad se estampará la palabra "DESFAVORABLE" en letras mayúsculas de color rojo.

La tarjeta ITV será devuelta al titular del vehículo o persona que lo haya presentado a la inspección, concediéndole un plazo inferior a dos meses, contados desde la primera inspección, para la subsanación de los defectos y la presentación a nueva inspección en la misma estación ITV. El vehículo inspeccionado quedará inhabilitado para la circulación por las vías públicas, excepto para su traslado al taller y vuelta a la estación, o regularización de su situación, en su caso.

Inspecciones negativas.

En aquellas inspecciones donde el resultado es negativo se procederá como en el caso de inspecciones desfavorables, con las siguientes salvedades:

- a) Se estampará la palabra "NEGATIVA" en letras mayúsculas, de color rojo, en el apartado correspondiente a la fecha de caducidad.
- b) La tarjeta ITV también será devuelta al titular, pero el traslado del vehículo se realizará por medios ajenos al propio vehículo, a costa del titular del mismo.

Matricula extranjera.

- a) No se sellará la documentación original extranjera.
- b) No se entregará pegatina ITV.
- c) No se asignará fecha de caducidad.
- d) En el apartado de observaciones del informe ITV, si la inspección fue favorable, se anotará la leyenda: "Inspección Voluntaria. Válida a efectos de la Directiva 2009/40/CE". Por el contrario, si fue desfavorable, la leyenda será: "Inspección Voluntaria, deberá pasar nueva inspección en esta Estación ITV antes de (fecha < 2 meses desde la 1ª inspección).

Firma de Diligencia

En vehículos con matrícula nacional, el casillero de la Tarjeta ITV lo firmará, el Director Técnico de la Estación de ITV, un Técnico Autorizado de la Estación ITV o un Inspector autorizado.

6ª Edición	Descripción	Código de inspección
Revisión nº 2	Voluntaria: Comprobación de emisiones contaminantes	12.01
Página 1 de 2		
24/07/2014		

Consideraciones generales

Esta actuación está regulada por el artículo 6º, apartado 1.g) del R.D. 224/2008, de 15 de febrero.

Sólo se realizarán aquellas inspecciones voluntarias, para las cuales existan procedimientos definidos, en el Manual de Procedimiento de Inspección de las Estaciones ITV. Por ejemplo, no podremos realizar la prueba del contenido en NOx de los gases de escape de motores diesel.

No se realizan inspecciones voluntarias, de vehículos con matrícula nacional, cuando esté caducada la inspección periódica ni a vehículos que hayan superado la fecha de su 1ª inspección.

Para las inspecciones voluntarias desfavorables, el plazo máximo para la reparación de los defectos encontrados y vuelta a inspección será dos meses desde la primera inspección.

Cuando la inspección voluntaria sea desfavorable, se actuará conforme se indica en el Real Decreto 2042/1994, de 14 de octubre, por el que se regula la inspección técnica de vehículos, anotando el resultado de la inspección en la tarjeta ITV y devolviéndosela al Titular o su representante, si el vehículo es de matriculación nacional.

A los vehículos con matrícula extranjera no se le hará anotación alguna en la documentación original que aportan cuando la inspección sea desfavorable, aunque se les informará de la necesidad de reparar los defectos detectados.

En los vehículos con matrícula extranjera, si la inspección fue desfavorable no retendremos la documentación del vehículo, pero informaremos al titular o su representante sobre la necesidad de reparar los defectos detectados y se le advertirá que debe pasar una segunda inspección. Además se le informará de la necesidad de matricular el vehículo en España, conforme a la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de impuestos especiales, y posteriores modificaciones.

Documentación a presentar

1. Solicitud del servicio de inspección voluntaria.
2. Tarjeta de ITV original.
3. Permiso de circulación del vehículo o en su defecto, Nota simple informativa de la Jefatura Provincial de Tráfico, o documento emitido por una gestoría al amparo de la encomienda de gestión firmada el 27/09/2007 entre la DGT y el Consejo General de Gestores Administrativos de España.

6ª Edición	Descripción	Código de inspección
Revisión nº 2	Voluntaria: Comprobación de emisiones contaminantes	12.01
Página 2 de 2		
24/07/2014		

Observaciones

Aunque las inspecciones voluntarias, según el MATRA, son inspecciones no periódicas, no se abrirá expediente de NP.

Diligencia

Matrícula nacional e inspección parcial.

- No se asignará fecha de caducidad en el informe de inspección.
- Se diligenciará un casillero de la tarjeta ITV, consignando en el mismo todos los datos, a excepción de la fecha de caducidad, colocando en su lugar la leyenda: "INSPECCIÓN VOLUNTARIA". Si el resultado fue desfavorable se hará constar en la tarjeta ITV concediéndole un plazo inferior a dos meses, contados desde la primera inspección, para la subsanación de los defectos y la presentación a nueva inspección en la misma estación ITV.
- En el informe de inspección se indicarán como inspeccionados sólo los grupos de defectos que procedan, más el de identificación del vehículo. Se anotará la leyenda: "Inspección Voluntaria, no válida a efectos del R.D. 2042/1994".
- No se entregará pegatina ITV.

Matrícula extranjera e inspección parcial.

- No se sellará la documentación original extranjera.
- No se entregará pegatina ITV.
- No se asignará fecha de caducidad.
- En el informe de inspección se indicarán como inspeccionados sólo los grupos de defectos que procedan más el de identificación. Se anotará la siguiente leyenda: "Inspección Voluntaria, no válida a efectos de la Directiva 2009/40/CE".

Firma de Diligencia

En vehículos con matrícula nacional, el casillero de la Tarjeta ITV lo firmará, el Director Técnico de la Estación de ITV, un Técnico Autorizado de la Estación ITV o un Inspector autorizado.

6ª Edición	Descripción	Código de inspección
Revisión nº 2	Voluntaria: comprobación de otros sistemas del vehículo	12.02
Página 1 de 2		
24/07/2014		

Consideraciones generales

Esta actuación está regulada por el artículo 6º, apartado 1.g) del R.D. 224/2008, de 15 de febrero.

Sólo se realizarán aquellas inspecciones voluntarias, para las cuales existan procedimientos definidos, en el Manual de Procedimiento de Inspección de las Estaciones ITV.

No se realizan inspecciones voluntarias, de vehículos con matrícula nacional, cuando esté caducada la inspección periódica ni a vehículos que hayan superado la fecha de su 1ª inspección.

Para las inspecciones voluntarias desfavorables, el plazo máximo para la reparación de los defectos encontrados y vuelta a inspección será dos meses desde la primera inspección.

Cuando la inspección voluntaria sea desfavorable, se actuará conforme se indica en el Real Decreto 2042/1994, de 14 de octubre, por el que se regula la inspección técnica de vehículos, anotando el resultado de la inspección en la tarjeta ITV y devolviéndosela al Titular o su representante, si el vehículo es de matriculación nacional.

A los vehículos con matrícula extranjera no se le hará anotación alguna en la documentación original que aportan cuando la inspección sea desfavorable, aunque se les informará de la necesidad de reparar los defectos detectados.

En los vehículos con matrícula extranjera, si la inspección fue desfavorable no retendremos la documentación del vehículo, pero informaremos al titular o su representante sobre la necesidad de reparar los defectos detectados y se le advertirá que debe pasar una segunda inspección. Además se le informará de la necesidad de matricular el vehículo en España, conforme a la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de impuestos especiales, y posteriores modificaciones.

Documentación a presentar

1. Solicitud definiendo motivo y alcance de la inspección.
2. Tarjeta de ITV original.
3. Permiso de circulación del vehículo o en su defecto, Nota simple informativa de la Jefatura Provincial de Tráfico, o documento emitido por una gestoría al amparo de la encomienda de gestión firmada el 27/09/2007 entre la DGT y el Consejo General de Gestores Administrativos de España.

6ª Edición	Descripción	Código de inspección
Revisión nº 2	Voluntaria: comprobación de otros sistemas del vehículo	12.02
Página 2 de 2		
24/07/2014		

Observaciones

Aunque las inspecciones voluntarias, según el MATRA, son inspecciones no periódicas, no se abrirá expediente de NP.

Diligencia

Matricula nacional e inspección parcial.

- No se asignará fecha de caducidad en el informe de inspección.
- Se diligenciará un casillero de la tarjeta ITV, consignando en el mismo todos los datos, a excepción de la fecha de caducidad, colocando en su lugar la leyenda: "INSPECCIÓN VOLUNTARIA". Si el resultado fue desfavorable se hará constar en la tarjeta ITV concediéndole un plazo inferior a dos meses, contados desde la primera inspección, para la subsanación de los defectos y la presentación a nueva inspección en la misma estación ITV.
- En el informe de inspección se indicarán como inspeccionados sólo los grupos de defectos que procedan, más el de identificación del vehículo. Se anotará la leyenda: "Inspección Voluntaria, no válida a efectos del R.D. 2042/1994".
- No se entregará pegatina ITV.

Matricula extranjera e inspección parcial.

- No se sellará la documentación original extranjera.
- No se entregará pegatina ITV.
- No se asignará fecha de caducidad.
- En el informe de inspección se indicarán como inspeccionados sólo los grupos de defectos que procedan más el de identificación. Se anotará la siguiente leyenda: "Inspección Voluntaria, no válida a efectos de la Directiva 2009/40/CE".

Firma de Diligencia

En vehículos con matrícula nacional, el casillero de la Tarjeta ITV lo firmará, el Director Técnico de la Estación de ITV, un Técnico Autorizado de la Estación ITV o un Inspector autorizado.

6ª Edición	Descripción	Código de inspección
Revisión nº 2	Voluntaria: pesaje	12.03
Página 1 de 3		
24/07/2014		

Consideraciones generales

Esta actuación está regulada por el artículo 6º, apartado 1.g) del R.D. 224/2008, de 15 de febrero.

No se realizan actuaciones de pesaje cuando esté caducada la inspección periódica ni a vehículos que hayan superado la fecha de su 1ª inspección. Excepcionalmente se podrán realizar cuando pretendan legalizar una reforma.

Documentación a presentar

1. Solicitud definiendo motivo y alcance de la inspección.
2. Tarjeta de ITV original.
3. Permiso de circulación del vehículo o en su defecto, Nota simple informativa de la Jefatura Provincial de Tráfico, o documento emitido por una gestoría al amparo de la encomienda de gestión firmada el 27/09/2007 entre la DGT y el Consejo General de Gestores Administrativos de España.

Observaciones

Se entregará el informe de inspección, donde se indica como inspeccionado únicamente el capítulo 1, identificación del vehículo, junto con el informe de pesaje, el cual se presenta como anexo.

Diligencia

No se cumplimentará casillero de inspección.

Firma de la diligencia

El informe de inspección, y el de pesaje, los firmará el Director Técnico de la Estación de ITV, un Técnico Autorizado de la Estación ITV o un Inspector autorizado.

6ª Edición	Descripción	Código de inspección
Revisión nº 2	Voluntaria: pesaje	12.03
Página 2 de 3		
24/07/2014		

Informe de Pesaje

INFORME DE PESAJE				
		Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. <small>CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO</small>		
A. IDENTIFICACIÓN DE LA ESTACIÓN ITV Y DEL VEHICULO				
Estación	Linea	Marca	Nº inspeccion	Orden
Clasificación		Tipo	Clase	
Matrícula actual		ESPECIFICAR	Fecha inspección	
Fecha 1ª matriculación		Nº Bastidor -	Fecha proxima inspección	
B. PESAJE REALIZADO				
	MMA EN TARJETA ITV	MASA EN BASCULA	EXCESO (+) o DEFECTO (-)	
	MASA 1 EJE			
	MASA 2 EJE			
	MMA VEHICULO			
C. IDENTIFICACIÓN DE LA BÁSCULA				
MARCA:		MODELO:		
Nº SERIE:		FECHA DE VERIFICACION OFICIAL:		
FECHA DE CADUCIDAD DE LA VERIFICACION OFICIAL:				
VºBº estación (firma y sello)		Enterado el usuario		Observaciones

6ª Edición	Descripción	Código de inspección
Revisión nº 2	Voluntaria: pesaje	12.03
Página 3 de 3		
24/07/2014		

INFORME DE PESAJE				
		Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A.		
Verificaciones Industriales de Andalucía, S. A. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO				
A. IDENTIFICACIÓN DE LA ESTACIÓN ITV Y DEL VEHICULO				
Estación	Línea 1	Marca	Nº inspección	Orden
Clasificación		Tipo	Clase	
Matrícula actual		Nº Bastidor -	Fecha inspección	
Fecha 1ª matriculación			Fecha próxima inspección	
B. PESAJE REALIZADO				
	MMA EN TARJETA ITV	MASA EN BASCULA	EXCESO (+) o DEFECTO (-)	
MASA 1 EJE				
MASA 2 EJE				
MMA VEHICULO				
ESTE VEHÍCULO SE PRESENTA FORMANDO CONJUNTO CON EL MATRICULA Y DEL CUAL TAMBIÉN SE HA REALIZADO UN INFORME DE PESAJE				
MASA EN BÁSCULA DEL OTRO VEHICULO DEL CONJUNTO				
MMC				
C. IDENTIFICACIÓN DE LA BÁSCULA				
MARCA:		MODELO:		
Nº SERIE:				
FECHA DE VERIFICACION OFICIAL:				
FECHA DE CADUCIDAD DE LA VERIFICACION OFICIAL:				
VºBº estación (firma y sello)		Enterado el usuario		Observaciones

6ª Edición	Descripción	Código de inspección
Revisión nº 2	Autorización de vehículos más verdes y seguros	12.04
Página 1 de 1		
24/07/2014		

Consideraciones generales

Esta actuación está regulada por el artículo 6º, apartado 1.f) del R.D. 224/2008, de 15 de febrero. Inspecciones que sean requeridas al titular del vehículo por cualquiera de los organismos a los que el Reglamento General de Vehículos y demás legislación vigente atribuyen competencias sobre esta materia.

Documentación a presentar

1. Solicitud definiendo motivo y alcance de la inspección.
2. Tarjeta de ITV original.
3. Permiso de circulación del vehículo o en su defecto, Nota simple informativa de la Jefatura Provincial de Tráfico, o documento emitido por una gestoría al amparo de la encomienda de gestión firmada el 27/09/2007 entre la DGT y el Consejo General de Gestores Administrativos de España.

Observaciones

Se entregará el informe de inspección, junto con el modelo de certificado de vehículos más verdes y seguros, que aprueba el Foro Internacional del Transporte.

Diligencia

Se actuará igual que en inspecciones periódicas, Clase 00.00.

Firma de Diligencia

Se actuará igual que en inspecciones periódicas, Clase 00.00.

6ª Edición	Descripción	Código de inspección
Revisión nº 2	Calificación de autocares (IRU)	12.05
Página 1 de 1		
24/07/2014		

Consideraciones generales

Esta actuación está regulada por el artículo 6º, apartado 1.f) del R.D. 224/2008, de 15 de febrero. Inspecciones que sean requeridas al titular del vehículo por cualquiera de los organismos a los que el Reglamento General de Vehículos y demás legislación vigente atribuyen competencias sobre esta materia.

Documentación a presentar

1. Solicitud definiendo motivo y alcance de la inspección.
2. Tarjeta de ITV original.
3. Permiso de circulación del vehículo o en su defecto, Nota simple informativa de la Jefatura Provincial de Tráfico, o documento emitido por una gestoría al amparo de la encomienda de gestión firmada el 27/09/2007 entre la DGT y el Consejo General de Gestores Administrativos de España.

Observaciones

Se entregará el informe de inspección, junto con el modelo de certificado de calificación de autocares (IRU).

Diligencia

Se actuará igual que en inspecciones periódicas, Clase 00.00.

Firma de Diligencia

Se actuará igual que en inspecciones periódicas, Clase 00.00.

6ª Edición	Descripción	Código de inspección
Revisión nº 2	Vehículos accidentados: Voluntarias	13.00
Página 1 de 1		
24/07/2014		

Consideraciones generales

Esta actuación está regulada por el artículo 6º, apartado 1.g) del R.D. 224/2008, de 15 de febrero. Inspecciones voluntarias solicitadas por los titulares de los vehículos.

Documentación a presentar

1. Solicitud definiendo motivo y alcance de la inspección.
2. Tarjeta de ITV original.
3. Permiso de circulación del vehículo o en su defecto, Nota simple informativa de la Jefatura Provincial de Tráfico, o documento emitido por una gestoría al amparo de la encomienda de gestión firmada el 27/09/2007 entre la DGT y el Consejo General de Gestores Administrativos de España.

Observaciones

Diligencia

Se actuará igual que en inspecciones periódicas, Clase 00.00.

Firma de Diligencia

Se actuará igual que en inspecciones periódicas, Clase 00.00.

6ª Edición	Descripción	Código de inspección
Revisión nº 2	Vehículos accidentados: a requerimiento de la Guardia Civil	13.01
Página 1 de 1		
24/07/2014		

Consideraciones generales

Esta inspección no periódica se refiere a los vehículos contemplados en el RD 2042/1994, de 14 de octubre, por el que se regula la ITV, y se efectuarán a todo vehículo que haya sufrido, como consecuencia de un accidente u otra causa, un daño importante que pueda afectar a algún elemento de seguridad de los sistemas de dirección, suspensión, transmisión o frenado, o al bastidor o estructura autoportante en los puntos de anclaje de alguno de estos órganos, deberá ser presentado a inspección antes de nueva puesta en circulación.

Documentación a presentar

1. Solicitud conforme al modelo oficial.
2. Declaración Responsable, según Apéndice II, si procede.
3. Comunicado de la Jefatura Provincial de Tráfico donde se establezca la necesidad de pasar la ITV, conforme al artículo 6.5 del RD 2042/1994.
4. Documentación del taller donde se describan las reparaciones a que ha sido sometido el vehículo como consecuencia del accidente, o factura detallada de la reparación, según establece el artículo 15 del RD 1457/1986.
5. Tarjeta ITV original.

Observaciones

1. En las estaciones autorizadas para este tipo de inspecciones podrán realizarse inspecciones voluntarias con idéntico protocolo de inspección.
2. El Art. 6.5 del R. D. 2042/94 queda modificado por la Disposición Final Quinta del RD 2822/98.

Diligencia

Se actuará igual que en inspecciones periódicas, Clase 00.00.

De manera adicional se incluirá la siguiente diligencia en el apartado reservado a las reformas:

Inspección técnica a vehículo accidentado, según establece el RD 2042/1994, artículo 6.5, en la estación..... y número de informe.....

Firma de Diligencia

La diligencia y el casillero lo firmará el Director Técnico de la Estación de ITV o un Técnico Autorizado de la Estación ITV.

6ª Edición	Descripción	Código de inspección
Revisión nº 2	Vehículos accidentados: a requerimiento de la Policía Local	13.02
Página 1 de 1		
24/07/2014		

Consideraciones generales

Esta inspección no periódica se refiere a los vehículos contemplados en el RD 2042/1994, de 14 de octubre, por el que se regula la ITV, y se efectuarán a todo vehículo que haya sufrido, como consecuencia de un accidente u otra causa, un daño importante que pueda afectar a algún elemento de seguridad de los sistemas de dirección, suspensión, transmisión o frenado, o al bastidor o estructura autoportante en los puntos de anclaje de alguno de estos órganos, deberá ser presentado a inspección antes de nueva puesta en circulación.

Documentación a presentar

1. Solicitud conforme al modelo oficial.
2. Declaración Responsable, según Apéndice II, si procede.
3. Comunicado de la Jefatura Provincial de Tráfico donde se establezca la necesidad de pasar la ITV, conforme al artículo 6.5 del RD 2042/1994.
4. Documentación del taller donde se describan las reparaciones a que ha sido sometido el vehículo como consecuencia del accidente, o factura detallada de la reparación, según establece el artículo 15 del RD 1457/1986.
5. Tarjeta ITV original.

Observaciones

1. En las estaciones autorizadas para este tipo de inspecciones podrán realizarse inspecciones voluntarias con idéntico protocolo de inspección.
2. El Art. 6.5 del R. D. 2042/94 queda modificado por la Disposición Final Quinta del RD 2822/98.

Diligencia

Se actuará igual que en inspecciones periódicas, Clase 00.00.

De manera adicional se incluirá la siguiente diligencia en el apartado reservado a las reformas:

Inspección técnica a vehículo accidentado, según establece el RD 2042/1994, artículo 6.5, en la estación..... y número de informe.....

Firma de Diligencia

La diligencia y el casillero lo firmará el Director Técnico de la Estación de ITV o un Técnico Autorizado de la Estación ITV.

6ª Edición	Descripción	Código de inspección
Revisión nº 2	Vehículos accidentados: a requerimiento de otras autoridades	13.03
Página 1 de 1		
24/07/2014		

Consideraciones generales

Esta inspección no periódica se refiere a los vehículos contemplados en el RD 2042/1994, de 14 de octubre, por el que se regula la ITV, y se efectuarán a todo vehículo que haya sufrido, como consecuencia de un accidente u otra causa, un daño importante que pueda afectar a algún elemento de seguridad de los sistemas de dirección, suspensión, transmisión o frenado, o al bastidor o estructura autoportante en los puntos de anclaje de alguno de estos órganos, deberá ser presentado a inspección antes de nueva puesta en circulación.

Documentación a presentar

1. Solicitud conforme al modelo oficial.
2. Declaración Responsable, según Apéndice II, si procede.
3. Comunicado de la Jefatura Provincial de Tráfico donde se establezca la necesidad de pasar la ITV, conforme al artículo 6.5 del RD 2042/1994.
4. Documentación del taller donde se describan las reparaciones a que ha sido sometido el vehículo como consecuencia del accidente, o factura detallada de la reparación, según establece el artículo 15 del RD 1457/1986.
5. Tarjeta ITV original.

Observaciones

1. En las estaciones autorizadas para este tipo de inspecciones podrán realizarse inspecciones voluntarias con idéntico protocolo de inspección.
2. El Art. 6.5 del R. D. 2042/94 queda modificado por la Disposición Final Quinta del RD 2822/98.

Diligencia

Se actuará igual que en inspecciones periódicas, Clase 00.00.

De manera adicional se incluirá la siguiente diligencia en el apartado reservado a las reformas:

Inspección técnica a vehículo accidentado, según establece el RD 2042/1994, artículo 6.5, en la estación..... y número de informe.....

Firma de Diligencia

La diligencia y el casillero lo firmará el Director Técnico de la Estación de ITV o un Técnico Autorizado de la Estación ITV.

6ª Edición	Descripción	Código de inspección
Revisión nº 3	Calificación de idoneidad para transporte escolar	14.00
Página 1 de 1		
24/07/2014		

Consideraciones generales

Esta inspección no periódica se refiere a los vehículos contemplados en el RD 443/2001 sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores.

Este Real Decreto exige que previamente a la autorización necesaria para la realización del transporte escolar y de menores, los vehículos deberán superar favorablemente la inspección técnica que se especifica en el citado Real Decreto, inspección que consistirá en la comprobación de las características técnicas especificadas en el Art. 4 del RD 443/2001.

La autorización se concederá por la autoridad competente en la ordenación de los transportes terrestres en base a la antigüedad y otras prescripciones administrativas, junto con el informe favorable de inspección técnica que se especifica en este apartado.

Documentación a presentar

1. Documentación del vehículo.
2. Certificado correspondiente a las reformas que hayan sido necesarias realizar para su adecuación, extendido por un taller debidamente inscrito en la especialidad de carrocería de vehículos industriales.

Para los vehículos matriculados a partir del 1/1/2002:

1. Certificación, por el Fabricante, de que incorpora la función de estabilización en pendiente según circular de la DGIEM de 5 de Febrero de 2002.
2. Certificación de Laboratorio Oficial de haber superado un ensayo de absorción de energía específico en todas las posibles zonas de impacto de la cabeza del menor.

Observaciones

Para los autobuses no homologados y los homologados con puerta de servicio manual, la adaptación a las condiciones técnicas de las puertas de servicio a los Reglamentos 36R03, 52R01 y 107 o por la Directiva 2001/85, se justificarán mediante informe de aptitud donde se indiquen las adaptaciones necesarias, emitido por Laboratorio Oficial autorizado o por el fabricante de la carrocería, siendo la ejecución de las mismas certificadas por el taller autorizado que realice la reforma.

Diligencia

Se actuará igual que en inspecciones periódicas, Clase 00.00.

De manera adicional, si la inspección cumple con todas las características técnicas de RD 443/01, se incluirá la siguiente diligencia en el apartado reservado a las reformas:

"Cumple características técnicas del Art.4 RD 443/01"

Firma de Diligencia

La diligencia y el casillero lo firmará el Director Técnico de la Estación de ITV o un Técnico Autorizado de la Estación ITV.